

quería beberla porque estaba comprada con sangre de inocentes, y rociándola por tierra hizo de ella un sacrificio al Señor. Si fué agradable á Dios la ofrenda del agua, de que se privó el rey David, ¿cuánto más grato le habrá sido el sacrificio del oro que dejasteis de aceptar por amor suyo?

VII. Son grandes las maravillas que Dios ha obrado con vos; pero por esto mismo debéis guardaros mucho de las asechanzas de nuestro común enemigo, pues cuando más ricos nos ve de dones de Dios, tanto más se afana en tendernos lazos para nuestra caída. La vida no es más que un viaje, y como los ladrones en los caminos no persiguen á los pasajeros pobres, sino á los que van cargados de oro y plata, así el demonio hace mayores esfuerzos contra los que ve más ricos de dones y gracias del cielo.

VIII. Habiendo, pues, vos recibido de la mano de Dios el beneficio de la conversión de vuestros súbditos, es menester que pongáis todo el cuidado posible en la humildad de corazón y en la pureza de los sentidos, pues dice la verdad eterna que *será humillado quien se ensalza y ensalzado quien se humille*; y es cierto que para levantar el corazón á las cosas del cielo es menester arraigarse profundamente en la humildad. El espíritu maligno, cuando no puede impedir una acción buena, procura destruirla después de hecha, insinuando pensamientos de vanagloria con que el hombre se complace y se admira de lo mucho que hizo, y merece, con esta oculta soberbia, que Dios le prive de su gracia y del mismo premio con que antes le había enriquecido.

IX. A esto aludía el Profeta cuando dijo al alma del soberbio: *Por la satisfacción que tenías de tu hermosura has fornicado en tu nombre*, pues el gloriarse de las acciones buenas es lo mismo que vanagloriarse de la propia belleza, y buscar en lo que se ha hecho, no la gloria de Dios, sino la propia, es como fornicar consigo mismo. Dijo también el Profeta: *Baja de don te eres más hermosa*, entendiendo que el alma cae de su hermosura cuando en lugar de crecer en gracia con las alabanzas de Dios la disminuye con su vanidad. El remedio que hay en esto es obrar al revés de quien nos tienta, llamando á la memoria nuestras obras malas, cuando él nos representa y exagera las buenas, y confesando en nuestro corazón que todo lo malo que hacemos es obra nuestra y de Dios todo lo bueno.

X. También la pureza de los sentidos es necesaria para conservar el mérito de las obras buenas, pues, como dice el Apóstol San Pablo, *somos nosotros mismos el Templo Santo de Dios, y lo que quiere Dios de nosotros es nuestra santificación*; esto es, como lo explica él mismo, *que nos abstengamos de toda inmundicia, procurando gobernar nuestros sentidos según las leyes de la virtud y honestidad, y no según las inclinaciones de la concupiscencia*.

XI. Aun en el gobierno de los súbditos debemos refrenar los impulsos;

de la soberbia con la moderación y templanza, pues entonces el hombre reina bien, cuando la gloria del reino no le domina. La ira y la precipitación, aun en las cosas lícitas, es otro escollo muy poderoso. Debemos castigar á los delinquentes; pero la ira en el castigo debe venir como criada después de la razón y no antes de ella como señora, porque cuando la ira va por delante, nos parece justa y razonable, aun en la misma crueldad. Por esto se dice en las Sagradas Escrituras que *la ira del hombre no obra justicia delante de Dios, y que el hombre ha de ser pronto en escuchar, pero tardo en hablar y tardo en enojarse.*

XII. He dicho todo esto, no porque vos necesitéis de mis consejos, sino para tener alguna parte en vuestras obras buenas; pues hasta ahora, habiéndolas hecho por impulso propio, han sido enteramente vuestras, y en adelante, por la mezcla que tendrán de mis amonestaciones, serán juntamente de los dos.

XIII. El Señor de los cielos os bendiga con su brazo poderoso, y os proteja en todas vuestras acciones, dándoos felicidad en este mundo y después de larga vida el premio eterno.

XIV. Os remito con el dador de esta carta una llavecita que ha tocado el sagrado cuerpo de San Pedro Apóstol, y tiene parte del hierro de las cadenas que, como cargaron sobre su cuello en el martirio, así os descarguen el alma de todo pecado. He entregado también al mismo una cruz con parte del sagrado madero de nuestra redención, y de los cabellos de San Juan Bautista, para que el Señor os dé consuelo y gracia por intercesión de su santo Precursor; y por el mismo medio, desde esta silla de San Pedro Apostol, envió el palio al reverendísimo obispo y hermano mío Leandro, porque es uso antiguo y costumbre mía, y lo merece dicho prelado por su gravedad y bondad.

CARTA SEGUNDA

I. Ha mucho tiempo que vuestra dulcísima Excelencia, por medio de un joven napolitano que vino á Roma, me encargó escribiese al piísimo emperador con el fin de que se buscase en su archivo el tratado hecho entre el príncipe Justiniano, de buena memoria, y el rey Atanagildo, acerca de los derechos de vuestro reino, para ver lo que á vos se debe.

II. Por dos motivos muy fuertes no he podido serviros. El primero, porque en tiempo de dicho príncipe Justiniano, de buena memoria, padeció el archivo tal incendio que no queda casi papel alguno de aquellos tiempos, y el segundo, porque siendo los artículos del tratado contrarios á vuestras regalías (lo que no conviene que se diga), es mejor que se saquen por mi medio los documentos que se hallaren en vuestra misma corte.

III. Os exhorto, pues, que dispongáis lo que os dictare la prudencia, y lo que más convenga á la paz y tranquilidad del público, para que vuestro reinado merezca por largos años el elogio de todos.

IV. He recibido las trescientas vestiduras que ha enviado vuestra Excelencia de limosna á los pobres de San Pedro, y ruego á Dios con toda mi alma que en el tremendo día del juicio final os ampare y proteja aquel mismo Señor á cuyos pobres habéis favorecido y vestido. Si he tardado tanto en enviar á vuestra Excelencia mi criado, no ha sido por descuido, sino por falta de ocasión, pues no ha habido bastimento alguno que pasase de estas tierras á las de España.

CARTA TERCERA

.....
.....

Os remito también otra llave que ha tocado el sagrado cuerpo de San Pedro Apóstol, para que, colocándola vos en lugar digno, merezcáis de Dios toda bendición y felicidad.

APÉNDICE E (pág. 195).

Del duello de los godos de Espanna et de la raxon porque ella fué destroyda.

Despues que la batalla fué acabada desaventuradamente et fueron muertos los unos é los otros, ca en verdad non fincara ninguno de los cristianos que á la batalla non viniessen, que dell un cabo, que dell otro, dellos en ayuda del rei don Rodrigo y dellos del conde Julian. E fincó toda la tierra vacia del pueblo, lena de sangre, bañada de lágrimas, cumplida de apellidos, huéspedada de los estraños, enagenada de los vecinos, desamparada de los moradores, viuda é desolada de sus fijos, confondida de los bárbaros, desmedrada por llanto é por llaga, fallescida de fortaleza, flaca de fuerza, menguada de conorte, adsolada de los suyos; allí se renovaron las mortandades del tiempo de Hercoles; allí se refrescaron é podrescieron las llagas del tiempo de los Vándalos y de los Alanos y de los Suevos, que comenzaran ya á sanar.

Espanna, que en otro tiempo fué llagada por la espada de los romanos, despues que guaresciera é cobmenzara por melezina é bondad de los godos, estonces era quebrantada, pues que eran muertos é aterrados cuantos ella criara. Olvidados le son los sus cantares, el su lenguaje ya

tornado es en ageno, é en palabra estraña. E los moros todos de la hueste vestidos del sirgo quel ganaron, é de paños de color, é las riendas de sus caballos tales eran como de fuego; las sus caras dellos negras como la pez, el más fermoso dellos era negre como la olla; así relucian sus ojos como candelas; el su caballo dellos lijero como un leopardo, é el su caballero mucho mas cruel é dañoso que es el leon y el lobo en la grei de las obejas en la noche. La vil gente de los africanos, que se non solie presciar de fuerza, nin de bondad, é que todos sus fechos facie con arte et á engaño et non se solien amparar sy no pechando grandes riquezas é gran aver, essora era ensalzada, ca quebraron en una hora mas ayna la nobleza de los godos, que lo non podié ome decir por luenga. ¡España mezquina! tanto fué la su muerte cuitada, que solamente non fincó aqui ninguno que la llanté: llamenla dolorida, é mas muerta que viva. Suená la su voz así como en el otro siglo, é sale la palabra así como de só tierra; é diz con la gran cuita: «Vos, omes, que pasades por la carrera, parad mientes, é ved sy hai cuita nin dolor que semeje con el mi dolor.» E llantos dolorosos, é alaridos España lloró. Los sus ojos non se pueden conortar, porque ya non son. Las sus casas, é las sus moradas todas fincáron yermas é despobladas. La su honra é la su prez tornada es confusion, ca los fijos é los sus criados todos murieron á espada. Los nobles fijosdalgo cayeron en captivo. Los príncipes é los altos omes ido son en deshonra y en denuesto: los buenos combatientes perdiéronse en extremo, é los que antes estaban libres, estonces se tornaron en siervos. Los que se presciaban de armas, estonces andaban á labrar con rejas é azadas. Los viciosos de los comeres non se abundaban de vil manjar. Los que fueron de paños de seda criados, non avien de que se cobrir, nin de tan vil vestidura, en que ellos antes ponian sus pies: tan assoora fué la cuita, é el destroimiento, que non ha torbellino nin lluvia nin tempestad de mar á que ome lo pudiese asmar. Quel mal, qual tempestad, non pasó España. Ca con los niños chicos dieron á las paredes, á los mozos mayores desficiéron con feridas, á los mancebos grandes matáronlos á espada, é los ancianos viejos de días murieron en la batalla, é fueron todos acabados por guerra. Los que eran para honrar en cabo de sus días, echáronlos á la mala fin la crueza de los moros. Las mesquinas de las mugeres guardaban para desonrallas, é la su fermosura dellas era guardada para el su denuesto.

El que fué fuerte é corajoso murió en batalla; el corredor é ligero de pies non guaresció á las saetas. Las espadas é las otras armas de los godos perdonaron á los enemigos, é tornáronse en sus parientes é en sí mismos ca non avié y ninguno que los acorriese nin partiese unos de otros. ¿E quién daría á mi agua, con que toda mi cabeza fuese bañada, é mis ojos fuentes, que siempre manasen lágrimas, porque llorasen é plañiesen la pérdida é la muerte de los de España, é la mezquindad é el aterra-

miento de los godos? Aquí se remató la santidad é religion de los obispos é de los sacerdotes; aquí quedó é menguó el abondamiento de los clerigos que servian las egresias: aquí presció el entendimiento é el enseñamiento de las leyes de la santa fe, é los padres, é los señores todos perescieron en uno. E los santuarios fueron destroidos, é las egresias quebrantadas, é los logares en que adoraban á Dios, estonces se denostaban é maltrayen: las cruces é los altares echaron de las egresias, é la crisma é los libros é las cosas que eran para la honra de los cristianos, todo fué despreciado é desechado á mala parte, é las fiestas é las solemnidades todas fueron olvidadas, é la bondad de los santos, é la bondad de la egresia tornada fué en abiltacion. Las egresias é las torres en que solien orar á Dios, essora confesaban é oraban á Mahomad el falso. Las vestiduras, é los cálices, é los vasos, é todos los otros santuarios eran tornados en uso de mal, é enlixados de los descreidos. Toda la tierra astragaron los enemigos, las casas hermaron, los omes mataron, las cibdades robaron é tomaron. Los árboles é las viñas é cuanto fallaron verde, cortaron: pujó tanto esta pestilencia é esta cuita, *que non fincó en toda Espanna buena villa nin cibdad, dó obispo oviese, que non fuese quemada, é derribada, é retenida de los moros.*

Ca las cibdades que los alarabes non podieron conquistar, engañáronlas é conquiriéronlas por falsas pleitesias. Oppa, fijo del rei Ejica, arzobispo que fué de Sevilla, andaba predicando á los cristianos que se tornaran á los moros o visquiessen so ellos et les diessen tributo; é si por ventura oviesse Dios dellos merced et acorriesse á la tierra, que darien ellos ayuda á los que acorriessen. Et por tal encubierta fueron los omes engannados, é dieron los castillos, é las fortalezas de las villas; é fincaron los cristianos mezclados con los alarabes, é aquellos ovieron nombre de allí adelante mozarabes, porque vivien con ellos. E este nombre é linage dura oi en dia entre los toledanos. E los moros por aqueste engaño tomaron todas las tierras, é despues que las ovieron en su poder, quebrantaron toda la postura; é robaron las egresias, é los omes, é llevaron todos los tesoros dellos, é todo el aver de la tierra, que non fincó y nada, si non los obispos que fuyeron con las reliquias et se acogieron á las Asturias. Quanto mal sufrió aquella Babilonia, que fué la primera et la mayoral en todos los regnos del mundo, quando fué destroida del rey Ciro, é del rey Dario, si non tanto, que el destroimiento de Babilonia dura por siempre, ca non moran y si non bestias bravas, é sierpes; é quanto mal sufrió Roma, que era sennora de todas las tierras, quando la tomó é la destroyó Alarico, é despues Ataulfo, rey de los godos, é despues Genserico, rey de los vándalos; é quanto mal sufrió Jerusalem, que segun la profecía de nuestro señor Jesucristo fué derribada é quemada, que non fincó piedra sobre piedra; é quanto mal sufrió aquella nombre de Cartago,

cuando la tomó é la quemó Scipion, cónsul de Roma, dos tanto mal, é mas que aquesto, sufrió la mezquina Espanna, desamparada, ca en ella se ayuntaron todas estas coitas é tribulaciones, é aun mas de esto, en guisa, que non fincó y ninguno que della se doliese. E digamos agora onde le vino esta cuita et este mal et por quál razon: Todos los omes del mundo se forman et se assemeian á manera de su rey, é por ende los que fueron en tiempo del rey Vitiza et del rey Rodrigo, que fué el postrimero rey de los godos, et de los otros reys que fueron ante dellos et de quales algunos fueron alzados reys por aleve, algunos por traycion de muerte de sus hermanos ó de sus parientes, non guardando la verdad nin el derecho que debieran y guardar por quexa de ganar el sennorio mal et torcicierniente como non devien, por ende los otros omes que fueron otrossi en sus tiempos dellos formaronse con ellos et semejaronles en los peccados; é por esta razon avivose la yra de Dios sobrellos, et desamparoles la tierra que les mantoviera et guardara fasta alli, et tollio dellos la su gracia. E pero que Dios les sofrira en la heregia arriana desdel tiempo dell emperador Valent, fastal tiempo del rey Recaredo, como dixiemos ya ante desto en la Estoria, essora fué ya yrado por los enemigos de Vitiza et por las avolezas de los otros reys, et non les quiso mas sofrir, nin los quiso mantener.

E nos por ende toviemos por bien sobresta razon de poner agora aqui los nombres de los reys godos que moriron á espada ó en otra manera desguisada. Adaulpho, rey de los godos, fué muerto á traycion en Barcelona, et matol un su vassallo ó seye fablando en su solaz; á Sigerico otrossi mataron le sus vasallos; Thurismundo fué muerto en Tolosa et matol un su sergent por consejo de su hermano; á Theoderigo matol su hermano Eurigo; á Amalarigo mataronle sus vassallos en Narbona estando en medio de la plaza; á Theudio matol uno que se facie sandio por tal de aver entrada á ell; á Theodiselo matol un su vassallo en Sevilla ó seye comiendo; á Agila mataronle sus vassallos en Merida; Leovigildo mato á su fijo Ermenegildo porque non querie consentir con ell en su heregia; á Luyva, fijo del rey Recaredo, matol Viterigo á traycion; á Viterigo mataron unos que se juraron contra ell, ó seye comiendo; á Vitiza cegol el rey Rodrigo; al rey Rodrigo cuedan quel mato el cuende Julian; Fruela mato á su hermano Vimarano con sus manos —et esto viene adelante aun en la Estoria— é despues sus vassallos mataron á Fruela en Cangas por venganza dell hermano. Mas agora conviene que dexemos esto, et que tornemos á nuestra Estoria alli ó la dexamos en el rey Rodrigo venzudo (1).

(1) *Estoria de Espanna que fizo el muy noble rey Don Alfonso, 559.*

APENDICE F (pág. 207).

Catálogo de los concilios que se celebraron durante la dominación visigoda.

Concilio.	Año.	Lugar.	Reinado.	Asistentes y confirmantes.
1.º	516	Tarragona.	Teodorico regente.	10 obispos.
2.º	517	Gerona.	Idem.	7 ídem.
3.º	527	2.º de Toledo.	Amalarico.	8 ídem.
4.º	540	1.º de Barcelona.	»	8 ídem.
5.º	546	Lérida.	Teodorico.	8 ídem.
6.º	546	Valencia.	Idem.	6 ídem.
7.º	561	1.º de Braga.	Ariamiro.	8 ídem.
8.º	572	2.º de ídem.	Miro.	12 ídem.
9.º	589	3.º de Toledo.	Recaredo.	62 ídem.
10.º	589	Narbona.	Idem.	7 ídem.
11.º	590	1.º de Sevilla.	Idem.	»
12.º	592	2.º de Zaragoza.	Idem.	14 ídem.
13.º	599	2.º de Barcelona.	Idem.	»
14.º	615	Egara.	Sisebuto.	14 ídem.
15.º	619	2.º de Sevilla.	Idem.	9 ídem.
16.º	633	4.º de Toledo.	Sisenando.	66 ídem.
17.º	636	5.º de ídem.	Chintila.	24 ídem.
18.º	638	6.º de ídem.	Idem.	48 ídem.
19.º	646	7.º de ídem.	Chindasvinto.	30 ídem.
				52 ídem.
20.º	653	8.º de ídem.	Recesvinto.	11 vicarios. 11 abades. 1 arcipreste. 1 primicerio. 17 palatinos. 16 obispos.
21.º	655	9.º de ídem.	Idem.	1 vicario. 8 abades. 4 palatinos.
22.º	656	10.º de ídem.	Idem.	20 obispos. 5 vicarios.
23.º	666	Mérida.	Idem.	12 obispos.

Concilio.	Año.	Lugar.	Reinado.	Asistentes y confirmantes.
24.º	675	11.º de Toledo.	Wamba.	17 obispos. 8 vicarios. 3 abades.
25.º	675	3.º de Braga.	Idem.	8 obispos. 35 idem. 3 vicarios.
26.º	681	12.º de Toledo.	Ervigio.	4 abades. 15 palatinos. 48 obispos. 26 vicarios.
27.º	683	13.º de idem.	Idem.	9 abades. 26 palatinos. 17 obispos.
28.º	684	14.º de idem.	Idem.	10 vicarios. 6 abades. 61 obispos.
29.º	688	15.º de idem.	Egica.	5 vicarios. 11 abades. 17 próceres.
30.º	691	3.º de Zaragoza.	Idem.	» 61 obispos.
31.º	693	16.º de Toledo.	Idem.	3 vicarios. 5 abades. 16 palatinos.
32.º	694	17.º de idem.	Idem.	61 obispos.
33.º	700-701	18.º de idem.	Witiza.	»

APÉNDICE G (pág. 218).

Escritores hispano-visigodos.

SIGLO V

- Pablo Orosio, presbítero, historiador y teólogo.
 Avito, presbítero de Uraga, helenista.
 Severo, obispo de Menorca, epistológrafo.
 Merobande el joven, poeta y orador.

Draconcio, poeta.
Ascanio, obispo de Tarragona, literato y epistológrafo.
Idacio Limicense, obispo de Galicia, historiador.
Toribio, obispo de Astorga, teólogo.
Ceponio, obispo de Galicia, poeta.
Orencio, poeta.
Tara, monje, epistológrafo.
Seoena Augusta, literata, amante de la poesía.
María Augusta, literata.
León, orador.
Anónimo, autor de las *Eras de los Mártires*, historiador.
Eurico, rey, legislador.
Alarico, rey, legislador.
Vital, eclesiástico, teólogo.
Constancio, eclesiástico, teólogo.
Fortunal, literato.
Bachiario, monje, teólogo.
Astunio, obispo de Toledo, literato.

SIGLO VI

Justiniano, obispo de Valencia, teólogo.
Justo, obispo de Urgel, expositor.
Nebridio, obispo de Barcelona ó Tarrasa, literato y escritor.
Elpidio, obispo, literato y escritor.
Apringio, obispo de Beja, expositor.
Luciniano, obispo de Cartagena, géometra y teólogo.
Severo, obispo de Málaga, ascético.
Donato, abad Sirvitano, ascético.
Eutropio, obispo de Valencia, ascético y teólogo.
Martín, obispo de Dumio, poeta, canonista, ascético y teólogo.
Pascasio, diácono de Dumio, helenista.
Leandro, obispo de Sevilla, músico, poeta, filólogo, litúrgico, ascético y teólogo.
Juan Biclarense, obispo de Gerona, historiador, helenista y ascético.
Pelagio, presbítero de Tarazona, biógrafo.
Pedro, obispo de Lérida, litúrgico.
Montano, obispo de Toledo, filólogo y teólogo.
Anónimo, autor de *Cronología*, historiador.
Castorio, godo, geógrafo.
Leovigildo, rey, legislador.
Recaredo, rey, legislador.

Mausona, obispo de Mérida, teólogo.
Toribio, monje de Palencia, literato.
Artemio, obispo de Tarragona, epistológrafo.

SIGLO VII

Fulgencio, obispo de Eciija, teólogo.
Conancio, obispo de Palencia, músico, poeta, filólogo y litúrgico.
Máximo, obispo de Zaragoza, historiador y poeta.
Isidoro, obispo de Sevilla, historiador, políglota, filólogo, poeta, físico, matemático, canonista, litúrgico, ascético, teólogo y expositor.
Bulgarano, conde, epistológrafo.
Redempto, eclesiástico de Sevilla, biógrafo.
Sisebuto, rey, poeta, filólogo, teólogo y legislador.
Juan, obispo de Zaragoza, músico, astrónomo y litúrgico.
Justo, obispo de Toledo, filólogo.
Braulio, obispo de Zaragoza, músico, poeta, filólogo, biógrafo, litúrgico y teólogo.
Eugenio II, obispo de Toledo, astrónomo.
Eugenio III, obispo de Toledo, músico, poeta, litúrgico y teólogo.
Fructuoso, obispo de Braga, ascético.
Rústico, poeta.
Ildefonso, obispo de Toledo, poeta, historiador, litúrgico y teólogo.
Valerio, abad de San Pedro de Montes, poeta, biógrafo y ascético.
Julián, obispo de Toledo, helenista, músico, poeta, historiador, litúrgico, teólogo y expositor.
Idalio, obispo de Barcelona, teólogo.
Félix, obispo de Toledo, biógrafo.
Tajón, obispo de Zaragoza, poeta y teólogo.
Protasio, obispo de Tarragona, filólogo.
Melito, historiador.
Anónimo, autor de la *Crónica de Vulsa*, historiador.
Aurasio, obispo de Toledo, teólogo.
Heladio, obispo de Toledo, literato.
Quirico, obispo de Barcelona, epistológrafo.
Teudiselo, monje, filósofo.
Sisenando, rey, legislador.
Chintila, rey, legislador.
Chindasvinto, rey, legislador.
Recesvinto, rey, legislador.
Wamba, rey, legislador.

Ervigio, rey, legislador.

Egica, rey, legislador.

(Masdeu, *Historia crítica de España*, tomo XI, págs. 395 á 399.)

APÉNDICE H (pág. 224).

Los pesos y medidas en la España visigoda.

En los pesos y medidas conservaron nuestros godos, por la mayor parte, los usos que hallaron establecidos en España desde el tiempo de los romanos. Pesaban unas veces con balanzas y otras con la romana, que llamaban entonces *campana*, por haberse inventado, dice San Isidoro, en la Campania de Italia. El *centenario* era el peso mayor de todos y el *cálculo* ó *chalco* el inferior. Un *chalco* y un *tercio* formaba la *siliqua*; una siliqua y media, el *cerato*; dos ceratos, el *óbolo*; dos óbolos, el *escrúpulo*; tres escrúpulos, la *dragma*; cuatro dragmas, el *estatero*; dos estateros, la *onza*; doce onzas, la *libra*; cincuenta libras, el *talento* mínimo, pues había otros mayores, y dos talentos, el *centenario*.

Las medidas de vino, aceite, trigo y otras cosas semejantes pueden dividirse en tres clases: *pequeñas*, en que se medía por dragmas; *medianas*, que procedían por libras, y *grandes*, en que se contaba por *modios*. Entre las pequeñas, el *cochlear* llevaba media dragma; la *conchula*, una y media; el *ciatho*, diez; el *acetabulo*, doce; el *oxibapho*, quince, y la *cotula*, sesenta, que son siete onzas y media. Entre las medianas, la *mina* hacía una libra; el *sextario*, dos libras; el *chenix*, ocho; el *gomor* ó *metreta*, diez; el *concio*, doce, y el *modio*, cuarenta y cuatro. Entre las grandes, finalmente, el *sato* llevaba un modio y medio; el *bato*, dos modios y congio; la *urna*, dos modios y medio; el *anphora*, tres; la *artaba*, tres y un congio; la *mediuma*, cinco modios; la *metreta* grande, diez; el *gomor* grande, quince, y el *coro*, treinta modios, que eran mil y trescientas y veinte libras.

Los caminos se medían por millas de mil pasos cada una, como en tiempo de los romanos, pues la legua que usaban los franceses, que era entonces de una milla y media, no se había introducido en España.

Las medidas de telas y de campos eran las siguientes: diez y seis dedos formaban un *pie*; cinco pies, un *paso*, y dos pasos, una *pértiga*. Un *clima* de tierra tenía seis pértigas en cuadro; una *agna* tenía, por lo largo, doce pértigas, y por lo ancho, sólo cuatro pies; un *arapenne* era un cuadrado perfecto de doce pértigas cada lado; un *jugero* se formaba de dos arapennes unidos, cuya medida, por consiguiente, era de veinticu-

tro pértigas por lo largo y doce por lo ancho; una *porca* tiraba de largo diez y ocho pértigas, y de ancho tres; un *campo estadal* se extendía hasta sesenta y dos pértigas y media; un *campo miliario*, hasta quinientas; una *centuria*, finalmente, que eran cien yugadas, hasta dos mil y cuatrocientas pértigas, y aun, en tiempo de San Isidoro, hasta cuatro mil y ochocientas. La *agua*, la *porca* y el *arapenne* ó *aripenne* eran medidas propias de Andalucía, aunque parece que con la venida de los árabes se perdió en España la memoria de ellas; pues donde dice el Código visigodo que, naciendo duda sobre las medidas del campo de algún arrendador, por no haber escritura ó haber muerto la persona que hizo el arriendo, se debe dar al campo la medida regular de cincuenta aripennes, el autor del Fuero Juzgo, con mucha confusión, en lugar de cincuenta aripennes de tierra tradujo cincuenta años de arriendo.

En la medida de los tiempos no hicieron los godos variación alguna, antes bien se acomodaron enteramente al uso de nuestra nación, que contaba los años por su *Era hispánica*, sin recibir la costumbre general de Europa, en que estaba introducida la Era cristiana. Prosiguieron en dividir el siglo en veinte lustros; el lustro, en cinco años; el año, en doce meses, y el mes, en semanas y días, con los mismos nombres antiguos.

Llevaban el reloj del mismo modo que antes, partiendo la noche, ó larga ó corta, en cuatro partes iguales de tres horas cada una, y el día en cuatro semejantes, que llamaban *prima*, *tercia*, *sexta* y *nona*. Del amanecer hasta media mañana era toda prima; de media mañana hasta medio día era *tercia*; de medio día hasta la mitad de la tarde, *sexta*, y de la mitad de la tarde hasta la caída del sol era toda *nona*.

(Masdeu, *Historia crítica de España*, tomo XI, núm. XXXIV, páginas 59 á 62.)

APÉNDICE I (pág. 238).

SURA I.

Alaba á Dios, diciendo que es dueño del Universo, clemente, misericordioso y soberano en el día de la distribución de los premios... (v. 2 al 4).

SURA II.

...La virtud no consiste en que hagáis visajes hacia Oriente ó hacia Poniente, sino en temer á Dios, á los ángeles, al Corán y á los profetas; en socorrer al pobre, al viajero y al mendigo; en rescatar al cautivo y en tener paciencia durante las adversidades y los tiempos de guerra... (v. 172).

SURA III.

No hay más Dios que Dios. El te ha enviado el Corán, el cual contiene la virtud y confirma las escrituras que le han precedido. Antes que el Corán hizo descender el Pentateuco y el Evangelio para servir de guía á los hombres... (v. 1 y 2).

SURA IV.

¡Oh, hombres! Temed á vuestro Señor, que os ha creado de un solo hombre; del hombre formó su compañera, é hizo salir de estos dos seres tantos hombres y tantas mujeres... y respetad las entrañas que os han llevado... (v. 1). Restituíd á los huérfanos sus bienes... (v. 2). Este mundo es de poco valer, la vida futura es la verdadera: allí no se os engañará (v. 79). En todas partes os espera la muerte, aunque estéis en torres elevadas... (v. 80).

SURA V.

...Los animales muertos, la sangre, la carne de cerdo, todo lo que ha sido muerto invocando otro nombre que el de Dios; los animales sofocados, ahogados, muertos de caída ó por golpe de cuerno, todo os está prohibido... (v. 4). Cortaréis las manos de los ladrones, sea hombre ó mujer, en castigo de su crimen. Es la pena que Dios ha dispuesto... (v. 42). ¡Oh, creyentes! El vino, los juegos de azar, las estatuas y la suerte de las flechas, son una abominación inventada por Satanás: absteneos de ellos y seréis dichosos... (v. 92).

SURA VII.

Te ha sido enviado un libro para que sirva de aviso á los creyentes (v. 1). Seguid la ley que procede de vuestro Señor y no otra alguna. Pensadlo bien (v. 2). Pediremos cuenta á los pueblos á quienes hemos enviado profetas y también á los mismos profetas... (v. 5).

SURA VIII.

Te preguntarán acerca del botín. Responderás: el botín pertenece á Dios y á su enviado. Temed al Señor. Procurad arreglaros amistosamente entre vosotros y obedeced á Dios y á su enviado, si sois fieles (v. 1). ¡Oh, creyentes! Cuando encontréis al ejército enemigo en orden de batalla, no toméis la fuga (v. 15). El que vuelve la espalda el día del combate, á no ser que fuese para volver á la carga ó para replegarse, sufrirá la cólera de Dios. Su paradero será el Infierno (v. 16).

SURA IX.

Cuando hayan transcurrido los meses sagrados, mataed los idólatras en cuantas partes les hallaseis, hacedles prisioneros, sitiadles y acechadles con toda clase de emboscadas; pero si se convierten, si oran y hacen limosnas, en tal caso dejadles tranquilos, porque Dios es indulgente y misericordioso (v. 5).

SURA X.

...Si abrigas dudas acerca de quién ha sido el enviado del cielo, preguntalo á los que leen las Escrituras. La verdad de Dios ha descendido á la tierra (v. 94). Sólo el pueblo de Jonás fué salvado, porque hubo creído... (v. 98).

SURA XI.

Este libro, cuyos versículos han sido redactados y ampliados, proceden del sabio, del instruído (v. 1). No adoréis más que á Dios; yo soy su enviado; vengo como apóstol á advertiros y anunciaros el premio (v. 2).

SURA XII.

Vamos á referirte, ¡oh, Mahoma! la historia más interesante que te podamos revelar en este Corán, una historia de la que nunca has oído hablar (v. 3). La historia de Joseph... (v. 4).

SURA XIII.

...Todo lo que está en los cielos y en la tierra rinde al Eterno un homenaje voluntario ó forzoso... (v. 16).

SURA XIV.

Te hemos enviado este libro para hacer pasar á los hombres de las tinieblas á la luz y conducirles, por la voluntad de Dios, hacia el camino de la gloria... (v. 1).

SURA XVI.

Los decretos de Dios se cumplirán (v. 1). El ha creado al hombre de la nada, y el hombre se le opone y le disputa abiertamente (v. 4). Ha creado los animales de carga y de ellos sacáis los vestidos... (v. 5). Llevan los fardos á países á donde vosotros no podríais llevarlos... (v. 7). Os ha dado caballos, mulos y asnos para montar ó traginar las cosas (v. 8). Del

cielo hace descender el agua que sirve para beber y regar las plantas que nutren á vuestros rebaños (v. 10). El agua hace germinar los trigos, el olivo, la palmera, la vid y toda clase de frutos... (v. 11). El ha hecho la noche y el día, el sol, la luna y las estrellas os sirven... (v. 12).

SURA XVII.

Alabanzas al que ha transportado durante la noche á su servidor desde el templo sagrado de la Meca al templo lejano de Jerusalén. Esto lo ve y lo conoce Dios (v. 1). A Moisés le dimos el libro de la ley para que sirviese de guía á los hijos de Israel... (v. 2).

SURA XVIII.

Alabanzas á Dios, que ha enviado á su servidor el Libro en el que no hay dificultades (v. 1). Libro recto, destinado á amenazar á los incrédulos de parte de Dios y á anunciar á los creyentes recompensas que durarán eternamente... (v. 2).

SURA XIX.

Hablo en el Corán de María y de cómo se retiró de su familia al lado del Este del templo (v. 16). Cubrióse con un velo que la ocultaba por completo. Hicimos descender hacia ella nuestro espíritu y tomó delante de ella la forma de un hombre hermoso (v. 17). Ella le dijo: «Busco un refugio junto á Dios» (v. 18). El contestó: «Pues yo soy enviado de tu Señor, encargado de anunciarte que tendrás un hijo santo» (v. 19). «¿Cómo puedo tener yo un hijo, repuso María, si jamás he conocido hombre alguno?» (v. 20). El ángel contestó: «Así será. Tu Señor lo ha dicho, y para El es muy fácil. Servirá de señal entre los hombres y de prueba de su gran misericordia. El decreto está dado» (v. 21). Retiróse María á un sitio solitario (v. 22). Al pie de un tronco de palmera dió á luz al niño. «No te aflijas, le dijo una voz desde el cielo; tu Señor ha abierto un manantial á tus pies...» (v. 23). Este fué Jesús, hijo de María... (v. 35).

SURA XXII.

Porque Dios es la misma verdad... (v. 6). Llegará la hora, y Dios llamará á la vida á los que habitan en los sepulcros (v. 7). ¡Oh, hombres! Si se os relata una parábola, oídla... (v. 72).

SURA XXIII.

Dichosos los creyentes, los que oran con humildad, los que no profieren palabras deshonestas, que hacen limosnas, que son castos y que hacen

participes de su bondad á sus mujeres y á sus esclavos. Pero el que se porta de otro modo es digno de castigo... (v. 1 al 7).

SURA XXIV.

Este capítulo le hemos hecho descender del cielo y lo declaramos obligatorio: en él revelamos cosas claras para que reflexionéis (v. 1). Cien latigazos daréis al hombre adúltero y otros cien á la mujer. No tengáis compasión (v. 2). Un adúltero sólo puede casarse con una adúltera, y una adúltera con un adúltero ó idólatra. Estas uniones están prohibidas á los creyentes (v. 3).

SURA XXV.

Bendito sea el que ha enviado del cielo la distinción (*Alforkan*) á su servidor á fin de que advierta á los hombres (v. 1). El reino de los cielos y de la tierra le pertenece; no tiene hijo, no tiene asociado al imperio; ha creado todas las cosas, y por medio de una sentencia eterna ha fijado sus destinos (v. 2). Los idólatras han tomado otros dioses distintos de El, dioses que no han creado nada y que han sido creados (v. 3). Que no pueden hacer ningún bien ni ningún mal, que no disponen de la vida, ni de la muerte, ni de la resurrección (v. 4). Los incrédulos dicen: Este libro no es más que una mentira que El ha forjado; otros también le han ayudado á hacerlo. He aquí cuáles son su maldad y perfidia (v. 5). No son más que cuentos de los antiguos, *dicen además*, que ha puesto por escrito; le son dictados mañana y tarde (v. 6). Di: El que conoce los secretos de los cielos y de la tierra ha enviado este libro. Es indulgente y misericordioso... (v. 7).

SURA XXVIII.

Estas son las señales del libro verdadero (v. 1). Te contaremos algunos hechos de la historia de Moisés y de Faraón... (v. 2).

SURA XXIX.

...Los que esperan protección fuera del poder de Dios se parecen á la araña que se construye una habitación. ¿Hay habitación más frágil que la morada de la araña?... (v. 41).

SURA XXXI.

Estas son las señales del libro sabio (v. 1). Hay hombres que compran libros frívolos para apartar á sus semejantes del buen camino, gracias á su ignorancia (v. 5). Lokman dijo un día á su hijo: ¡Oh, hijo mío! No

acceptes otras divinidades; la idolatría es una iniquidad (v. 12). No seas desdenoso, no tengas orgullo, porque Dios aborrece á los arrogantes (v. 11). Camina con modestia, no hables alto: la voz más ingrata es la de los asnos (v. 18). No te afijas al considerar la incredulidad de los incrédulos, porque ellos se convertirán (v. 22). Cuando las olas cubren la embarcación, invocan á Dios con fe sincera; pero así que se ven salvados y desembarcan, entonces le desconocen y abrigan millares de dudas... (v. 31).

SURA XXXII.

Es el Señor del Universo el que ha hecho descender el Libro. No cabe acerca de esto la menor duda (v. 1). Muchos dirán: Es Mahoma quien lo ha inventado. Mas no; es más bien la verdad de Dios la que ha bajado para que tú adviertas á este pueblo que no había tenido antes profeta alguno... (v. 2).

SURA XXXVIII.

Juro por el Corán, que encierra tantos avisos, que los infieles están llenos de orgullo y viven en cisma (v. 1). Los infieles se admiran de que se haya levantado un apóstol entre ellos, y dicen: Es un mago, es un impostor (v. 3). De todos los dioses quiere hacer un solo Dios... (v. 4).

SURA XXXIX.

La revelación del Libro proviene del Dios poderoso y sabio (v. 1). Te hemos enviado el Libro en todo verdad. Adora, pues, á Dios, y sé sincero en tu culto (v. 2). ¿No se debe á Dios un culto sincero? (v. 3). En cuanto á los que toman otros patronos diferentes de Dios, diciendo: No les adoramos sino para que nos aproximen á Dios. Dios decidirá sobre el objeto de sus disputas (v. 4). Dios no dirige al embustero ni al incrédulo (v. 5). Si Dios hubiese querido tener un hijo, lo habría escogido entre los seres que ha querido crear. Pero su gloria está muy por encima de esto. Es único y poderoso (v. 6). Ha creado los cielos y la tierra mediante la verdad. Rueda el día sobre la noche y la noche sobre el día; ha sometido el sol y la luna; uno y otra prosiguen su carrera hasta un término marcado. ¿No es el fuerte, el indulgente?... (v. 7).

SURA XLII.

...Todos los bienes que habéis recibido los tenéis en usufructo; pero lo que Dios os reserva vale mucho más y es más duradero... (v. 34).

SURA XLIII.

Cuando Jesús se presentó en medio de los hombres acompañado de señales evidentes, dijo: Os traigo la sabiduría, y vengo á explicaros lo que es motivo de vuestras disputas. Temed, pues, á Dios y obedecedle (v. 63). Dios es mi Dios y el vuestro; adoradle, que así conviene (v. 64). Los confederados (6 de diversas sectas) se pusieron á disputar entre sí. Terrible será el castigo el día de los castigos (v. 65). ¿Qué esperan? Cuando menos piensen, les sorprenderá la hora (v. 66). Entonces los amigos más íntimos se declararán enemigos. Únicamente nada temerán los temerosos (v. 67). ¡Oh, fieles servidores! En aquel día no seréis afligidos ni tendréis que temer (v. 68). A los que creéis mis señales, á los que sois humildes, se os dirá (v. 69): Entrad en el paraíso vosotros y vuestras compañeras y alegraos (v. 70). Se os presentarán continuamente vasos de oro y copas llenas de todo lo que más pueda gustaros y de lo que más pueda alegrar vuestra vista; allí viviréis eternamente (v. 71). Tal será el jardín que recibiréis en herencia por premio de vuestras obras (v. 72). Tendréis frutos abundantes, comedlos (v. 71). Los malvados llorarán eternamente entre las llamas (v. 73). No se les tendrá compasión y estarán sumidos en el dolor... (v. 74).

SURA XLIV.

El día del juicio compareceréis todos (v. 40). El culpable hervirá en sus entrañas como el metal fundido (v. 45). Como hierve el agua hirviendo (v. 46). Se les dirá á los *ejecutores de las obras de Dios*: Coged al malo y precipitadlo en el infierno (v. 47). Y derramad sobre su cabeza el tormento del agua hirviendo (v. 48). Prueba esto, le dirán; tú eres el poderoso, el ilustre (con ironía) (v. 49). He aquí los tormentos que ponáis en duda (v. 50). Los hombres piadosos estarán en un lugar seguro (v. 51), entre jardines y surtidores de agua (v. 52), vestidos con trajes de seda y satín y colocados unos al lado de los otros (v. 53). Sí, así será, y les daremos por compañeras mujeres de negros ojos, de ojos grandes (v. 54). Se harán servir allí toda clase de frutos y gozarán de seguridad (v. 55). No sufrirán ya muerte después de haberla sufrido una vez. Dios les preservará de los tormentos (v. 56). Es un favor que Dios os concede; es una dicha inmensa (v. 57).

SURA XLVII.

He aquí la descripción del paraíso prometido á los hombres piadosos: ríos de agua, de leche, de vino y de miel, cuyo gusto no se alterará nunca, y toda clase de frutos. Los pecados les serán perdonados. La vida de este mundo es sólo un juego, es sólo una cosa frívola... (v. 16).

SURA XLIX.

Los creyentes deben ser buenos hermanos entre sí, arreglando entre sí sus diferencias y temiendo á Dios para que tenga piedad de ellos (v. 10). Los hombres no deben burlarse de los hombres: los que son criticados acaso valen más que los que murmuran. Ni las mujeres deben burlarse unas de otras: acaso éstas valen más que aquéllas (v. 11).

SURA LII.

Por el monte Sinaí; por el libro escrito sobre un papel extendido; por el templo visitado; por el arco elevado; por la mar airada, el castigo de Dios es inminente. Nadie escapará. Un día el cielo se conmoverá, las montañas se levantarán de su asiento. Infelices en aquel día los que hubiesen acusado de impostores á los apóstoles... (v. 1 al 11).

SURA LIII.

Juro por la estrella que se oculta que vuestro compatriota ni se ha equivocado ni ha sido seducido. Os he hablado espontáneamente. Todo le ha sido revelado. Le ha enseñado el que lo sabe todo... (v. 1 al 5).

SURA LVI.

Cuando ocurra el gran acontecimiento (juicio final) nadie podrá desmentirlo. Humillará á unos y levantará á otros. Cuando la tierra caiga hecha pedazos por un violento temblor, los montes volarán con gran estruendo y se dispersarán, convertidos en polvo, por todos lados... (v. 1 al 6).

SURA LVII.

Todo lo que hay en los cielos y en la tierra canta las glorias de Dios. Es poderoso y sabio (v. 1). A El pertenece el imperio de los cielos y de la tierra; El hace vivir y hace morir y lo puede todo (v. 2). El es el primero y el último; visible y oculto lo conoce todo (v. 3). El es el que creó los cielos y la tierra en el espacio de seis días; luego fué á sentarse en el trono de la *majestad*; sabe lo que entra en la tierra y lo que sale, lo que descende del cielo y lo que sube, y está con vosotros; en cualquier lugar que estéis ve vuestras acciones (v. 4). El imperio de los cielos y de la tierra le pertenece; todas las cosas vuelven á El (v. 5). Hace suceder la noche al día y el día á la noche; conoce lo que encierran los corazones (v. 6). Creed en Dios y en su Apóstol y dad en limosnas una porción de bienes, cuya herencia os conceda Dios. Aquellos de vosotros

que creen ó dan limosna recibirán generosa recompensa (v. 7). ¿Qué tenéis para no creer en Dios y en su enviado que os invita á creer en vuestro Señor, el que ha recibido vuestra alianza? ¿Qué tenéis para no creer, si sois verdaderos creyentes? (v. 8). El es el que hace descender sobre su servidor signos evidentes para conducirnos de las tinieblas á la luz. En verdad, Dios es para vosotros tierno y misericordioso (v. 9). ¿Qué tenéis para no gastar vuestro haber en el sendero de Dios, cuando sólo á Dios pertenece la herencia de los cielos y de la tierra? Aquel que ha dado su haber antes de la victoria y que ha luchado en persona, no será tratado lo mismo que el que no ha hecho nada. Aquél ocupará un grado más elevado que los que hayan ofrecido sus riquezas después de la victoria y que hayan combatido después. Pero Dios ha prometido á unos y á otros hermosa recompensa. Es sabedor de vuestras acciones (v. 10). ¿Quién es el que hará á Dios un préstamo generoso, para que Dios se lo duplique y le otorge además generosa recompensa? (v. 11). Un día verás á los creyentes, hombres y mujeres, y la luz les iluminará en su camino. Hoy, les dirán, os anunciamos feliz nueva: la de los jardines bañados por corrientes de agua, donde permaneceréis eternamente. Es una dicha inmensa (v. 12). Ese día, los hipócritas, hombres y mujeres, dirán á los creyentes: Miradnos, esperad un instante á que os tomos algunas partículas de vuestra luz; pero se les contestará: volved á la tierra y pedidla allí. Se levantará entre ellos un muro que tendrá una puerta, dentro de la cual tendrá asiento el Misericordioso, fuera y enfrente el suplicio. Los hipócritas gritarán á los creyentes: ¿No hemos estado con vosotros? Sí, responderán éstos, pero os dejabais llevar de la tentación esperando el momento propicio; os habéis sumido en la duda, y las vanidades del mundo os han cegado hasta que se cumplió la sentencia de Dios. El seductor os ha cegado respecto de Dios (v. 13). Hoy no se recibirá ya rescate ni de vosotros ni de los infieles. El fuego será vuestra morada; he aquí lo que habéis ganado. ¡Qué espantoso fin! (v. 14). Dios envió á Noé y á Abraham y estableció la profecía en sus descendientes y en el Corán (v. 26). También envió á Jesús, hijo de María, y le dió el Evangelio, y á los discípulos que le acompañaban les hizo de un corazón dulce y bondadoso y amigos de la vida monástica. Hemos prescrito nosotros únicamente el deseo de agradar á Dios, pero no lo han observado como debían. Hemos dado la recompensa á aquellos que han creído, pero no lo han observado como debían. Hemos dado la recompensa á aquellos que han creído, pero la mayor parte son perversos (v. 27). ¡Oh vosotros los que creéis! Temed á Dios y creed en su apóstol; os dará dos porciones de su misericordia; os dará la luz, á fin de que caminéis con ayuda de ella, y borrará vuestros pecados, pues es indulgente y misericordioso (v. 28).

SURA LXII.

Los que han recibido el Pentateuco y no lo observan, se parecen á un asno que va cargado de libros (v. 5). ¡Oh, creyentes! Cuando se os convoque para el rezo, procurad acudir todos y no penséis más que en las cosas de Dios. Dejad los asuntos mercantiles (v. 9). Después de haber rezado, id donde quisieréis y os podéis ocupar de vuestros negocios... (v. 10).

SURA LXIII.

Dad limosna de los bienes que os hemos concedido antes que la muerte os sorprenda y *os vedís en la necesidad de decir*: Señor nuestro; ¿no nos concederéis algún término para que demos la limosna y seamos de los buenos? (v. 10).

SURA LXXXIX.

Cuando se aproximare el infierno, en aquel día se acordará el hombre *de todo el mal que hizo* (v. 24). Dirá: ¡Ah! ¡Ojalá hubiera obrado bien durante toda mi vida! (v. 25).

SURA XCIII.

En el nombre de Dios compasivo y misericordioso, yo juro por la subida del sol (v. 1) y por la noche oscura (v. 2) que tu Señor no te ha olvidado ni te aborrece (v. 3), y que la vida futura es mejor que la presente (v. 4), y que al fin tu Señor te dará el premio que te satisfaga (v. 5). Por ventura, ¿no te halló huérfano y te acogió? (v. 6) ¿y te encontró descarrado y te guió? (v. 7). ¿No te encontró pobre y te enriqueció? (v. 8). No trates al huérfano con violencia (v. 9). No desprecies al pobre... (v. 10) y no dejes de publicar los beneficios que el Señor te ha hecho (v. 11).

SURA CIII.

En el nombre de Dios compasivo y misericordioso: Yo juro por el tiempo posterior al Mediodía (v. 1) que el hombre, sin duda, trabaja para su perdición (v. 2), salvo aquéllos que creyeron y obraron bien, recomendándose mutuamente la verdad y la paciencia (v. 3).

SURA CXII.

En el nombre de Dios compasivo y misericordioso di: Dios es uno (v. 1), Dios sempiterno (v. 2). No ha engendrado ni ha sido engendrado (v. 3). No tiene igual (v. 4).

SURA CXIV.

En el nombre de Dios compasivo y misericordioso di: Yo me acojo al Señor de los hombres (v. 1), al rey de todos los hombres (v. 2), al Dios de todos los hombres, *para que me salve* (v. 3) de la malicia, del que sugiere los malos pensamientos ocultamente (v. 4), del que infunde el mal en los corazones (v. 5), de los genios y de los hombres (v. 6).

APENDICE J (pág. 293).

Diploma del voto de Santiago.

1. In nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti. Amen. Antecessorum facta (per quæ successores ab bonum poterunt erudiri), non sunt prætereunda sub silentio, verum potius debent committi monumentis literarum, ut eorum recordatione ad imitationem bonæ operationis invitentur posteri. Ea propter ego Ranemirus Rex, et a Deo mihi conjuncta, Urraca Regina, cum filio nostro Rege Ordonio, et fratre meo Rege Garsia oblationem nostram, quam gloriosissimo Apostolo Dei Jacobo fecimus, cum assensu Archiepiscoporum, Episcoporum, Abbatum, et nostrorum Principum, et omnium Hispaniæ Christianorum literarum committimus observationi: ne forte successores nostri, quod a nobis factum est, per ignorantiam tentent irrumpere; et ut etiam per recordationem nostræ operationis ad similiter operandum moveantur. Causas etiam quibus ad faciendam istam oblationem compulsi sumus, scribimus, ut ad notitiam successorum reserventur in posterum.

2. Fuerunt igitur in antiquis temporibus (circa destructionem Hispaniæ a Sarracenis factam Rege Roderico dominante), quidam nostri antecessores, pigri, negligentes, desides, et inertes Christianorum Principes, quorum utique vita nulli fidelium extat imitanda. Ili (quod relatione non est dignum, ne Sarracenorum infestationibus inquietarentur) constituerunt eis nefandos redditus de se annuatim per solvendos, centum videlicet puellas excelentissimæ pulchritudinis, quinquaginta de nobilioribus Hispaniæ, quinquaginta vero de plebe. ¡Proh dolor, et exemplum posteris non observandum! pro pactione pacis temporalis, et transitoriæ tradebatur captiva Christianitas luxuriæ Sarracenorum ex-plendæ Ex prædictorum Principum semine nos producti, ex quo per Dei misericordiam Regni suscepimus gubernaculum, divina inspirante bonitate, prædicta nostra gentis opprobria cogitavimus abolere ac de tam digna cogitatione perficienda, communicavimus consilium primo Archi-

episcopis, Episcopis, Abbatibus, et Religiosis viris, postmodum vero universis nostri Regni Principibus. Accepto tandem sano et salubri consilio, dedimus apud Legionem legem populis, et posuimus consuetudines per universas nostri Regni Provincias observandas. Deinde, universis nostri Regni Principibus edictum commune dedimus, quatenus quosque robustos, et ad præliandum fortes viros, tan nobiles, quam ignobiles, tam milites, quam pedites, ab extremis nostri Regni finibus evocarent, et usque ad constitutum diem expeditionem facerent congregare. Archiepiscopus etiam et Episcopos, Abbates et Religiosos viros, ut interessent rogavimus, quatenus eorum orationibus nostrorum per Dei misericordiam augmentaretur fortitudo. Completum est itaque Imperium nostrorum et relictis ad excolendas terras tantummodo debilibus, et ad bellandum minus idoneis, congregati sunt cæteri in expeditioni non de nostro Imperio, sicut solent inviti, sed Deo ducente, per Dei amorem spontanei.

3. Cum his ego Rex Ranemirus de misericordia Dei potius quam de gentis nostræ multitudine confidens, peragratis interjacentibus terris, iter mei exitus direxi in Naxaram, ac deinde declinavi in locum qui num cupatur Albella. Interim autem Sarraceni nostrum adventum (fama præcone) cognoscentes, omnes cismarini in unum contra nos congregati sunt transmarinis etiam per literas et nuntios in suma auxilium convocatis invaserunt nos in multitudine gravi, et in manu valida. Quid plura? Quod sine lacrymis non recordaremur peccatis exigentibus, multis et nostris corruentibus, percussi et vulnerati, conversi sumus in fugam, et confusi pervenimus in collem, qui Clavigium nominatur ac ibi in una mole congregati totam fere noctem in lacrymis, et orationibus consumpsimus, ignorantes ex toto quid in die essemus postea acturi. Interea summus arripuit me Regem Ranemirum cogitantem multa, et anxium de periculo gentis christianæ. At mihi dormienti Beatus Jacobus Hispaniarum protector corporali specie est se præsentare dignatus. Quem cum interrogassent cum admiratione quisnam esset? Apostolum Dei Beatum Jacobum, se esse confessus est. Cumque ad hoc verbum ultra quam dici potest, obstupissem, Beatus Apostolus ait. Num quid ignorabas, quod Dominus noster Iesus Christus, alias provincias, aliis fratribus meis Apostolis distribuens, totam Hispaniam meæ tutelæ per sortem deputasset, et mea commisisset protectioni? Et manu propria, manum meam adstringens. Confortare (inquit) et esto robustus; ego enim ero tibi in auxilium, et mane superabis in manu Dei Sarracenorum a quibus obsessus est innumerabilem multitudinem. Multi tamen ex tuis, quibus jam parata est æterna requies, sunt instante pugna, pro Christi nomine Martyrii coronam suscepturi. Et ne super hoc detur locus dubitationi, et vos, et Sarraceni videbitis me constantes in equo albo

de ablata grandi specie maximum vexillum album deferenter. Summo igitur mane, facta peccatorum vestrorum confessione, et accepta pœnitencia, celebratis Missis, et accepta Dominici corporis et sanguinis communione armata manu ne dubitetis invadere Sarracenorum acies, invocato nomine Dei, et mœo, et procerto noveritis, eos in ore gladii ruituros. El his dictis, evanuit a compectu meo visu desiderabilis Dei Apostolus.

4. Ego autem, pro tanta et tale visione, vehementer, e somno excitatus, Archiepiscopis, Episcopis, Abbatibus, et Religiosis viris seorsum vocatis, quidquid mihi fuerat revelatum lacrymis et singullibus, et nimia contritione cordis eodem ordine propallavi. Illi ergo in oratione, prius provoluti, Deo, et Apostolo, pro tam admirabili consolatione gratias egerum innumeras, ac deinde rem administrare, prout nobis fuerat revelatum, festinavimus. Armata itaque et ordinata nostrorum acie, venimus cum Sarracenis in pugnam, et Beatus Dei Apostolus apparuit, sicut promiserat, utrisque instigando, et in pugnam animando nostrorum acies, Sarracenorum vero turbas impediendo et diverberando. Quod quam cito nobis apparuit cognovimus Beatissimi Apostoli promissionem impletam, et de tan præclara visione, exhilarati nomen Dei, et Apostoli in magnis vocibus, et nimio cordis affectu invocavimus dicentes. Adjuva nos, Deus, et Sancte Jacobe. Quæ quidem invocatio, ibi tunc primo fuit facta in Hispania, et per Dei misericordiam nom in vanum: eo namque die cosruerunt circiter septuaginta millia Sarracenorum. Tunc etiam eversi, eorum munitionibus eos insequendo, Civitatem Calaforam cepimus, et Christianæ Religioni subjecimus. Tantum igitur Apostoli miraculum post inopinatam victoriam, considerantes, deliberavimus estatueres, Patrono et Protectori nostro Beatissimo Jacobo donum aliquod in perpetuum permansarum.

5. Statuimus ergo por totam Hispaniam, ac in universis partibus Hispaniarum, quas eumque Deus sub Apostoli Jacobi nomine dignaretur a Sarracenis liberari, vovimus observandum, quatenus de unoquoque jugo bona singulæ mensuræ de meliore fruge, ad modum primitiarum, et de vino similiter, ad victum Canonicorum, in Iglesia Beati Jacobi commemorantium aunnatim ministris ejusdem Eclesiæ in perpetuum persolvantur Concesimus etiam et similiter in perpetuum confirmamus quod Christiani per totam Hispaniam in singulis expeditionibus de eo quod a Sarracenis acquisierint, ad mensuram portionis unius militis glorioso Patrono nostro, et Hispaniarum Protectori Beato Jacobi fideliter attribuatur. Hæc omnia donativa, vota, et oblationes (sicut superius diximus) per juramentum nes omnes Christiani Hispaniæ promissimus annuatim Eclesiæ Beati Jacobi, et damus pro nobis et successoribus nostris canonice in perpetuum observanda.

6. Petimus ergo Pater Omnipotens, Æterne Deus, quatenus intercedentibus meritis Beati Jacobi, ne nemineris Domini iniquitatum nostrarum, sed sola tua misericordia nobis prosit indignis. Et ea quæ ad honorem tuum Beato Apostolo tuo Jacobo dedimus et offerimus de eis quæ per te (ipso opitulante) acquisivimus, nobis et successoribus nostris proficiant ad remedium animarum, et per ejus intercessionem nos recipere digneris cum electis tuis in æterna tabernacula, qui in Trinitate vivis et regnas in sæcula sæcolorum, amen. Volumus etiam et in perpetuum statuimus tenendum, quatenus quicumque ex genere nostro, vel aliorum, descenderit, semper suum præstet auxilium, ad prætaxata Beati Jacobi Ecclesia donativa. Quod si quis ex genere nostro, vel aliorum ad hoc nostrum testamentum violandum venerit, vel ad implendum non adjuverit quisquis ille fuerit Clericus vel laicus in inferno cum Juda traditore, et Datam, et Abiron, quos terra vivos absorvuit, damnatur in perpetuum, et filii ejus fiant orphani, et uxor ejus vidua, et regnum ejus temporale accipiat alter, et a communionem Corporis et Sanguinis Christi fiat alienus. æterni vero regni participationi privetur perenniter. Insuper Regiæ Majestati, et Ecclesiæ Beati Jacobi per medium sex mille libras argenti pariat et hoc scriptum semper maneat in robore.

7. Nos etiam Archiepiscopis, Episcopis, et Abbates, qui illud idem miraculum quod Dominus noster Iesus Christus famulo suo illustri Regi nostro Ranemiro per Apostolum suum Jacobum dignatus est monstrare, propriis oculis, Deo juvente, vidimus prædictum ipsius Regis nostri juramentum, et totius Hispaniæ Christianitatis factum, in perpetuum confirmamus, et canonicè sancimus observandam. Quod si quis ad hoc scriptum et Ecclesia B. Jacobi donativum in rupendum venerit, vel persolvere renuerit, quisquis illi fuerit, Rex vel Princeps, rusticus, clericus vel laicus eum maledicimus; et excommunicamus, et cum Juda traditore gehennali pæna damnamus in perpetuum cruciandum. Hoc idem successoris nostri, Archiepiscopi, Episcopi faciant devote annuatim. Quod si renuerint Omnipotentis Dei Patris, et Filii, et Spiritus Sancti auctoritate, et nostra damnentur, et excommunicatione, et protestate sibi a Deo tradita rei teneantur.

Facta scriptura consolationis, donationis et oblationis hujus, in civitate Calaforra, noto die octavo Kalend. Junii Era DCCCLXXII.

Ego Rex Renemirus cum conjuge mea Regina Urraca, et filio nostro Rege Ordonio, et fratre meo Rege Garsia, hoc scriptum quod tecimus proprio robere confirmamus.

Ego Dulcis, Cantrabriensis Archiepiscopus, qui præsens fui, confirmo. — Ego Suarius, Ovetentis Episcopus, qui præsens fui, confirmo. — Ego Oveco, Asturiensis Episcopus, qui præsens fui, confirmo. — Ego Salomon, Asturicensis Episcopus, qui præsens fui, conf. — Ego Rodericus, Lucen-

sis Episcopus, qui præsens fui, conf.—Ego Petrus, Iriensis Episcopus—qui præsens fui, conf.—Ego Regina Urraca, conf.—Ego Rex Ordonius, ejus filius, conf.—Ego Rex Garsia, frater Regis Ranemiri, conf.

Osorius Petri, mayordomus Regis, qui præsens fui, conf.—Pelagius, Guterrici Regis Armiger, qui præsens fui, conf.—Menendus Suarici, potestas terræ, qui præsens fui, conf.—Rudericus Gunsalvus, potestas terræ, qui præsens fui, conf.—Gudesteus Osorici potestas terræ, qui præsens fui, conf.—Suarius Menendici, potestas terræ, qui præsens fui, conf.—Gutier Osorici, potestas terræ, qui præsens fui, conf.—Osorius Guterrici, potestas terræ, que præsens fui, conf.—Ranemiro Garside, potestas terræ, qui præsens fui, conf.

Martinus, testis.—Petrus, testis.—Pelagius, testis.—Suarius, testis.—Menendus, testis.—Vicentius Sagio Regis, testis.

Nos omnes Hispaniæ terrarum habitatores populi, qui presentes fuimus, et super scriptum miraculum beati Patroni, et protectoris nostri gloriosissimi Apostoli Jacobi propriis oculis vidimus, et triumphum de Sarracenis per Die misericordiam obtinuimus, quod superius scriptum est sancimus, et in perpetuum confirmamus permansurum (1).

Testimonio correspondiente al año de 1405, por el cual se prueba que no siempre ni en todas partes se dió crédito al famoso voto de Santiago.

Testimonio signado de Gonxalo Fernández de Villabiciosa, en el año de 1405, de los Autos que ante el Dr. Juan González de Acebedo, oidor de la Audiencia de Valladolid, se siguieron por parte de la villa de Madrid contra el Arxobispo y Iglesia de Santiago, sobre pedir éstos á Madrid que pagase el voto del Santo Apostol de 27 años á aquella parte, en cuyo juicio se presentó por parte de Madrid un Albalá del Rey, concedido en 7 de Febrero del año de 1405, por el cual se manda al dicho juez sobresea en ello y Madrid no sea obligado á contestar ni responder á la demanda que por ello se le ponía, hasta tanto que por S. M. se declare en razón de dicho voto lo que se haya de executar, cuyo Albalá está inserto en dicho testimonio, obedecido y cumplido por dicho Juez.

«Don Diego Sáenz Manso, Archivero de esta Muy Noble, Muy Leal, Imperial y coronada villa de Madrid, en virtud de orden de S. M. y Señores de su Real y Supremo Consexo, comunicada con fecha de doce de Marzo del año pasado de mil setecientos setenta y cuatro:

(1) P. Flórez, *España Sagrada*, tomo XIX, págs. 329 á 335.

»Certifico que entre los papeles de este archivo de mi cargo se halla un testimonio signado y firmado de Gonzalo Ferrandes, escribano en Valladolid, en el año de mil quatrocientos y cinco, de los Autos que siguió Madrid, contra el Arzobispo é Iglesia de Santiago, en razón de pedir éstos que se pagase el voto del Santo Apóstol Santiago de veinte y siete años á aquella parte, que parece pedia á Madrid, cuyo testimonio se halla firmado al fin de cada plana por el referido escribano, y donde van puestos puntos es por estar roto, cuyo tenor á la letra es como se sigue.»

Viene después un certificado en que el Archivero de la villa de Madrid, con fecha 12 de marzo de 1774, dice que existe en el Archivo un testimonio, signado y firmado de Gonzalo Fernández, escribano de Valladolid, en el año 1405, de los Autos que siguió Madrid contra el Arzobispo é Iglesia de Santiago en razón de pedir éstos 27 años del pago del voto, á lo cual aquélla se negaba.

La villa de Madrid, con fecha 9 de febrero de 1405, nombró su Procurador á Luis Ferrandes de León, para que compareciese en Valladolid «en nombre del Consejo, é Homes-buenos, Regidores, Cavalleros y Escuderos».

Extendiósele carta de probanza, la cual á la letra dice así:

«Sepan quantos esta carta vieren, como nos el Consejo de la Villa de Madrit, estando ayuntados á Campana repicada en la egleſia de San Salvador de esta dha Villa, segunt que lo ... acostumbrado con Gonzalo Ferrandes, é Lope Martinez, alcalde en esta dicha villa, por Nuestro Señor el Rey; é con Joan Saballo, et Gutierre Ferrandes, et Joan Rois et Rodrigo Alefon, que son de los Regidores, que han de ver, é ordenar fasienda de Nos el dicho Consejo; otorgamos, et conoscemos, que fasemos y ordenamos, e establecemos por nuestro Personero, é nuestro Procurador suficiente en la mejor manera, que debemos y de derecho á Luis Ferrandes de Leon, mostrador de esta presente carta, especialmente para que por nos, y en nuestro nombre, pueda parescer ante el honrado Dotor Juan Gonzalez de Azebedo, Oydor de la Audiencia del dicho Señor Rey, é presentar é fazer leer ante él un Alvalá del dicho Señor Rey, escrito en papel, é firmado de su nombre que nos mando dar, el qual Alvalá contiene en sí entre las otras cosas que el dicho Señor Rey fase saber al dicho Juan Gonzalez, su Oydor, que nos le querellamos, diziendo que por parte del Arzobispo de Santiago, et de su Egleſia, fueros emplasados por una su carta, para la su Corte, sobre razon del pan de los votos, que el Rey Ramiro fiziera á la dicha Egleſia que nos demanda, sobre quel mande, que no conosca del dicho Pleyto, nin del emplasamiento, nin seamos tenudos de lo seguir segunt que más cumplidamente en el dicho Alvalá se contiene, é para requerir et pedir cumplimiento della, et pedir et tomar ende testimonio, ó testimonios, é presen-

ar, é afrontar, y faser, y desir, et pedir en el dicho caso, et azerca dello en juicio, et fuera dél, todas las cosas, é cada una dellas, que nos mesmos podriamos faser, et desir, é pedir presentes seyendo, et todo quanto ende ficiere, et pidiere, et razonare, et difiere por nos y en nuestro nombre, habremos por firme para siempre jamas, et non iremos, nin veruemos contra ello en ningun tiempo, ni por alguna manera... si necesario es, relebamoslo de toda carga de satisfaccion, y de aquella clausula que dis *judicium sive Judicium salvi*, con todas sus clausulas, so obligacion de todos nuestros bienes, fecha en Madrit, nueve dias de Febrero, año del nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil é cuatrocientos é cinco años; siendo testigos rogados, que estaban presentes, Pedro Gonsales, veedor, et Pedro Gonsales, Portero del Rey, et Alfon Fernandes, Mayordomo del dicho Consejo, vesinos de la dicha Madrit, et entre linado, ó dis Dotor; y testado, ó dis:

»Yo Diego Dias, escrivano publico en Madrid por nuestro Señor el Rey, fui presente á lo que dicho es con los dichos testigos, et á ruego, et otorgamiento de los dichos Conzejo, y Alcaldes, et Regidores, los fis escrivir por licencia que del dicho Señor Rey, et fis aqui mio signo.

»Yo el Rey fago saber a vos, Juan Gonzalez de Acebedo, Oydor de la mi Audiencia, quel Consejo e Oficiales de la mi villa de Madrit se me querellaron, diziendo que por parte del Arzobispo de Santiago e de su Iglesia, fueron emplazados para la mi corte, por una mi carta, que fue dada por el Obispo de Mondoñedo, y Domingo Ferrandes de Medrano, é Pedro Martinez del Castillo, mis Oydores, sobre razon del pan que les demanda de 27 años aca de los votos quel Rey Ramiro fiziera á la dicha eglefia de Santiago: é por quanto la tal demanda se tiene del mi perjuicio, pues va más de 600 años que fue fecho el dicho voto, é nunca en esta tierra fue admitido, ni consentido: á mi conviene probeer sobre ello segunt que cumple á mi servicio, et apro de los mis Reynos, et en tanto que yo declare sobre ello lo que la mi merced fuere, mando vos que ny conoscades del dicho Pleyto, nin del dicho emplazamiento. Otro si, mando quel dicho Consejo e Ofisiales non sean tenudos de lo seguir, nin caia por ende en pena que yo gelo quito, et mando que esté suspenso fasta que la mi merced sea de declarar e mandar, sobre razon de los dichos votos, segunt que entendiere que cumple á mi servicio, et non fagades ende al so pena de la mi merced; fecho siete dias de Febrero, año del nasimiento de Nuestro Señor Jesu-Christo de mil é cuatrocientos cinco años. Yo Juan Martinez Chanciller del Rey la fis escrivir por su mandado. Yo el Rey.

»La cual dicha Alvalá del dicho Señor Rey presentado, et leydo, antel dicho dotor, Oydor sobre dicho, por mí el dicho escrivano en la manera que dicha es. Luego el dicho Luis Ferrandes en nombre de los di-

chos Consejo, e Ofisiales, y Homes-buenos, Regidores, Cavalleros, e Escuderos de la dicha villa de Madrid, cuio Procurador es, pidio al dicho doctor, Oydor sobre dicho, que le cumpliese la dicha Alvalá del dicho Señor Rey, é todo visto por todos, segunt que en él se contenia, é gelo el dicho Señor Rey por ella embiaba a mandar, et en cumpliendola, que le pidia, que non conosciere del dicho Pleyto, é emplasamiento, que á las dichas sus partes era fecho por parte del dicho Arzobispo de Santiago é de su Iglesia, segunt que en la dicha Alvalá del dicho Señor Rey se contenia, et que si lo asi ficiere, que faria bien, é derecho, y lo que debia, é compliria servicio, y mandado de dicho Señor Rey; en otra manera de non lo quiriendo asi faser, dijo qué en el dicho nombre, que protestaba, é protestó de lo mostrar, et querellar al dicho Señor Rey ó á quien debiese de derecho por quel dicho Señor Rey les probeyese sobre ello, como la su merced fuese, é que de como presentaba este dicho Alvalá, y del dicho Pedimento que le faría, é de la respuesta quel dicho doctor Oydor sobre dicho á ello diese, que pedía, é pidió á mí el dicho Escribano, que gelo diese por testimonio escrito, é autorizado con mi sino, para guarda del derecho de las dichas sus partes, é suio en su nombre, y luego Juan Agudo de Claras, que y estaba presente en nombre, é en los de los dichos Arzobispo de Santiago, é su Iglesia, cuio Procurador se dijo, pidió al dicho Doctor que le mandase dar traslado del dicho Alvalá, é le asinase plazo á quien dijese del derecho de las sus partes contra él, ca dijo quel entendía de ser tales razones por quel dicho Alvalá debia ser obedecido y no cumplido, é luego el dicho Doctor, Oydor sobre dicho, dixo que obedecía, é obedeció el dicho Alvalá del dicho Señor Rey con todas las mayores reverencias que podia é devia de derecho, asi como á Alvalá, é mandado de su Rey, et de su Señor natural, al qual Dios dejase vivir, é regnar por muchos tiempos, et buenos al su servicio: Amen; y le diese victoria, é esfuerzo, y poderío contra sus enemigos, et que los veria, et daria á ellos su respuesta; et otrosi, que mandaba, et mandó dar el traslado del dicho Alvalá al dicho Juan Agudo, y que veniese desiendo contra él lo que desir quiesiese, para la primera Audiencia, et el dicho Luis Ferrandes dijo que non consentía en ello, sino que le cumpliese el dicho Alvalá, segunt que le pedido havia, si non que protestaba, lo que protextado havia, y el dicho Doctor dijo, que desia lo que dicho havia; testigos que fueron presentes á todo esto que dicho es, Juan Gonsales de la Moraleja, y Juan Rodrigues de la Parrilla, y Juan Sanches de Lozoya, y Juan Suarez de Palencia, escrivanos de la Audiencia del dicho Señor Rey, y otros. Et despues de cito en la dicha villa de Valladolid, estando, y la Chancelleria del dicho Señor Rey, viernes, veinte días del dicho mes de Febrero año sobre dicho de mil é quatrocientos é cinco años, antel dicho Juan Gonzales doctor, Oydor sobre dicho, estan-

do en Abdiencia pública, librando los Pleytos, et en presencia de mi el dicho Gonzalo Fernandes escrivano et notario publico sobre dichos, Luis Fernandes, y escribano del dicho Señor Rey, et Juan Agudo, cada uno en nombre de la su parte, et el dicho Juan Agudo, presentó, et fiso leer por mi el dicho Escrivano ante el dicho Dotor, Oydor sobre dicho, un escrito en papel, el tenor del qual es este que se sigue:

» Señor Dotor, Oydor de la Audiencia de Nuestro Señor el Rey. Yo Juan Agudo, en nombre de los dichos Arzobispo et Dean et Cavillo de la dicha Eglesia de Santiago: Digo que el Alvalá, ante vos presentado por parte del Consejo de Madrit, que debe ser obedecido et non cumplido, por quanto el tal Alvalá es dado por el Rey Nuestro Señor por importunad, segunt lo qual debe ser obedecido y non cumplido; lo segundo por quanto por el dicho Alvalá non se fasce mencion del Privilleio que en esta razon el Rey Don Alfon, visabuelo del Rey Nuestro Señor, dió á la dicha Eglesia, é Arzobispo de ella, por quanto venció á los Reyes de Vellamarin, et de Tremezen sobre Tarifa, por lo qual mandó que lo pagasen todos los del Reyno, et aun por faser maior servicio al Apostol Santiago prometiote con todos los Plantíos del Reyno y del Arzobispo de Toledo, con los del Pueblo de Toledo, añadiendo al voto del Rey D. Ramiro, que pagasen los del Reyno cada uno, una medida del vino que cogiese cada uno, et otras cosas asaz contenidas en el dicho privileyo, por lo qual pidió que dicho Señor Rey non informado, ni certificado del voto quel dicho Rey D. Alfon dio, et otorgó, et mandó que se diese et pagase por siempre jamás, el tal Alvalá debe ser ovedecido, y non cumplido, et aun por quanto, si el dicho Señor Rey sopiera quel tal Privilleio fuera dado et otorgado al dicho Apostol por la vitoria que hobo contra los moros et Reyes susodichos, non diera el tal Alvalá, y así es dado, pues que es dado á instancia del Conceio et Ofisiales de Madrit et por ellos procurado debe ser ovedecido, y non cumplido, por lo qual se puede probar por el Alvalá en quanto es así ganado por importunidad, et callada la verdad. Et otro si: en lo que dise que se tiene de perjuicio del dicho Señor Rey quanto mas seyendo por el Rey Nuestro Señor jurado de guardar los Previlleios et gracias, et mercedes, que al dicho Apostol Santiago fueron dados por los Reyes pasados; por lo qual Digo que pues por el Rey, Nuestro Señor, es confirmada la ley del Ordenamiento del Rey D. Enrique, su Abuelo, que fiso en las Cortes de Soria en que dice, si algun Alvalá fuese ganado por importunidad, aunque faga mencion de las leyes, que debe ser ovedecido, et non cumplido, et por ende digo, Señor, que guardando la dicha ley y las otras que en esta razon fablan, que debedes ir por pleyto adelante mandando á pregonar á los sobre dichos; esto digo salvo el derecho de las mis partes, y mia en su nombre, non contraviniendo en cosa alguna, que contra esto

fagades, et va atestado, donde dise, estando el dicho Rey sobre Tarifa, y en otro lugar, do dise, por lo qual, et en otro lugar, do dise por quanto, et en otro lugar donde va sobre raído Soria, et va entrellinado donde dise mandando apregonar á los sobredichos, y no le empesca, *Bacalararius, Thorivius.*

» El qual dicho escrito presentado, et leydo antel dicho dotor, Oydor sobre dicho por mí el dicho Escribano en la manera que dicha es, el dicho Luis Ferrandes, dijo que non entendia comenzar Pleyto, nin lo seguir sobre esta razon con el dicho Juan Agudo, en nombre de los que desia sus partes, salva en que le cumpliese el dicho Alvalá del dicho Señor Rey, segunt que se en él contenía; é por ende que le pidia que gelo cumpliese segunt que pedido havia, y si non que protestaba, segunt que protestado havia, et el dicho Dotor, el Oydor sobre dicho, dijo que oya lo que desia, et que lo veria, et daría á ello su respuesta, testigos los susodichos y Diego Gonzales de Villalón, escrivano del Rey; et despues de esto en la dicha villa de Valladolid, estando y la Corte y Chancelleria del dicho Señor Rey, Martes, veinte y quatro dias del dicho mes de Febrero, año sobre dicho de mil é quatrocientos e cinco años, antel dicho Juan Gonzales, dotor, Oydor sobredicho, y en presencia de mí el dicho Gonzalo Ferrandes, escribano, pareció el dicho Luis Ferrandes, escribano, en nombre del dicho Concejo, et Ofisiales, y Homes-buenos, y Regidores, y Cavalleros, et Escuderos de la dicha villa de Madrit, cuio Procurador es; et luego el dicho Dotor, Oydor sobre dicho, en fas del dicho Luis Ferrandes en dando respuesta á la dicha Alvalá del dicho Señor Rey, y pedimientos á él fechos por el dicho Luis Ferrandes, dijo quel obedecia, et obedeció el dicho Alvalá del dicho Señor Rey, segunt que ovedecido havia, et que estaba prexto de lo cumplir en todo, segunt se en ella contenia; y en cumpliendola dijo quel non entendia más conocer, nin conoceria del dicho Pleyto y emplazamiento, fecho á los dichos Consejo, y Ofisiales, y Homes-buenos, Regidores de la dicha villa de Madrit, por parte de los dichos Arzobispo de Santiago y su Eglesia, nin ir por él más adelante fasta que el dicho Señor Rey declarase y mandase sobre ello lo que la su merced fuese, segunt que en el dicho Alvalá del dicho Señor Rey se contenía, et esto dijo que daba et dio por su respuesta á la dicha Alvalá del dicho Señor Rey, et á los pedimientos á él fechos por el dicho Luis Ferrandes, en nombre de las dichas sus partes, et el dicho Luis Ferrandes pidió á mí el dicho Gonzalo Ferrandes, escribano y notario público sobredicho, se gelo diese á si por testimonio abtorizado, et sinado con mi sino, para guarda del derecho de las dichas sus partes, et suio en su nombre, et yo del ende éste, que fue fecho, et pasó en la dicha villa de Valladolid, dias y mes, et año susodichos, testigos que estaban presentes á esto que dicho es, Gregorio Lopez, Alcalde del infante,



Don Fernando, et Fernando Gonsales de Avila y Alfon Ferrandes de Valladolid, Bachilleres en Leyes, et Velasco Sanchez de Arevalo, et otros. El yo Gonzalo Ferrandes de Villaviciosa, escrivano, notario público sobre dicho, fui presente á esto que sobre dicho es con los dichos testigos, et á ruego, et Pedimento del dicho Luis Ferrandes, escrivano, fis escribir este testimonio, que va escrito en cinco fojas de quarto de papel con éste, en que va mi signo, y firmada cada plana de la una parte é de la otra parte de fondos de mi nombre, et fis aquí este mio sino que es á tal. Es testimonio de verdad Gonzalo Ferrandes.

»Y para que conste donde convenga, doy ésta en Madrid á seis dias del mes de Noviembre de mil setecientos setenta y cinco» (1).

Dictamen leído por el diputado Ruiz de Padrón en la sesión de las Cortes de Cádiz (12 de octubre de 1812) (2).

De cómo el diputado por Canarias impugnó el voto de Santiago dan idea los párrafos siguientes, tomados del dicho dictamen:

«Hablo, señor, de la famosa gabela conocida en toda España con el nombre de *Voto de Santiago*; gabela que trae su origen de una ficción la más absurda y más extravagante que presenta la historia de los siglos...»

«Su fundamento no es otro que el pretendido privilegio del señor rey D. Ramiro I, con data en Calahorra en la Era de 872, que equivale al año 834.

»El fabricante de este supuesto regio Diploma, sin pararse en inverosimilitudes y anacronismos, sienta en sustancia: Que el rey D. Ramiro, retirado al monte Clavijo, después de la desgraciada batalla de Albelda, que presentó á los moros para libertar á la nación del infame tributo de las cien doncellas, que habían pagado algunos de los reyes sus progenitores, vió en sueños al Apóstol Santiago, quien le consoló, le apretó la mano y, recordándole su patronato, le prometió aparecer visiblemente en la batalla: la que se ganó con pérdida de 70.000 infieles, y

(1) *Archivo Municipal de Madrid*, 2-272-15.

(2) El ilustre D. Antonio José Ruiz de Padrón nació el 9 de noviembre de 1757 en la pequeña villa y puerto de San Sebastián de la isla de la Gomera (Canarias) y murió el 8 de septiembre de 1823.

Iniciado en lo que entonces llamaban *primeras letras* y en los rudimentos de la lengua latina, pasó á la ciudad de la Laguna, isla de Tenerife, y allí, admitido en las aulas del convento de San Miguel de las Victorias, siguió sus estudios teológicos, viatiendo luego el hábito de San Francisco de Asís.

que, en acción de gracias, así el Rey, como los personajes y el pueblo, ofrecieron pagar al Santo Apóstol anualmente en toda España, por cada junta, las medidas de grano y vino, al modo que en las primicias, para el sustento de los canónigos de aquella iglesia.

»No es menester más que leer este famoso pergamino, que tanto ruido ha hecho en la nación, para conocer á primera vista que es una perfecta fábula, sostenida por el interés de algunos, por la ignorancia y la credulidad de muchos y á cos a del trabajo y sudor de los labradores.»

«En este decantado documento se ven las firmas de la reina Urraca; Dulcio, arzobispo de Cantabria; Salomón, obispo de Astorga; Pedro, obispo de Iria, y de otros muchos prelados que omito por no ser molesto; pero en cada firma ó suscripción no se ve sino un torpe anacronismo. La mujer de Ramiro I no fué Urraca, sino Paterna. Ni hubo tal Dulcio, ni tal silla de Cantabria se conoció jamás en nuestra historia eclesiástica; ni se usaba en aquella Era en España el nombre de Arzobispo, sino el de Metropolitano. No se halla en la cronología de los Obispos de Iria de aquel tiempo ningún Pedro, y el Salomón, obispo de Astorga, no aparece en la historia de esta iglesia sino un siglo después. Tantos errores y anacronismos prueban más que suficientemente la falsedad del privilegio.»

Termina Ruiz de Padrón de la manera siguiente:

«Señor, nuestros historiadores han ilustrado ya la materia hasta el mayor punto de claridad de que es susceptible; nuestros sabios críticos han hecho ver con la última evidencia la falsedad de este privilegio; nuestros Tribunales han fallado la injusticia manifiesta en la cobranza de esta gabela insoportable, ora sea considerada como voto, ora como contribución: *Causa finita est*. La desventura de los labradores y su mal hado los tiene aún agoviados baxo de su peso; pero por mi medio reclaman altamente la justicia de V. M. y se acogen á su soberano amparo. Aquí, aquí en el Santuario de la Legislación es donde debe quedar confundido y sepultado para siempre este pergamino apócrifo en su origen, ridículo en su relación, falso en su data y pernicioso en sus efectos. Dignese, pues, V. M. dar su soberana resolución, y desaparecerán en este asunto tantos litigios originados por un privilegio que ha costado á una gran parte de la Nación más de tres siglos de lágrimas. Amanecerán para los laboriosos y cándidos labradores los días de alegría y tranquilidad, los pueblos bendecirán eternamente la memoria de V. M., y al mismo tiempo que hagan el juramento á la sabia Constitución que les ha dado, la acompañarán con himnos de acción de gracias por haberlos libertado V. M. para siempre de una gabela tan odiosa.»

Para formar idea exacta de la valentía que tales párrafos revelan es necesario trasladarse á la época en que fueron escritos, retroceder cien años en nuestra historia política y recordar que era eclesiástico y cura el que se atrevía á escribirlos, á presentarlos á las Cortes y defenderlos.

APENDICE L (pág. 342).

Los Siete Infantes de Lara.

Celebráronse en Burgos las bodas del famoso castellano Ruy Velázquez, señor de Villarén, con doña Lambra, natural de tierra de Bribesca y prima carnal de Garci Fernández, conde de Castilla.

Una hermana de Ruy Velázquez, llamada Sancha, estaba casada con Gonzalo Gustios, señor de Salas de Lara; de este matrimonio nacieron siete, á los que llamaron los siete infantes de Lara. «Et criolos á todos un muy buen caballero que avie nombre Munno Salido, et ensennales todas buenas mannas, et guisolos por que fueron todos fechos caballeros en un dia, et armolos el Conde Garci Fernandez» (1).

«Et fue —añade la *Crónica*— en estas bodas don Gonzalo Gustios con donna Sancha, su mugier, et con aquellos sus VII hijos et con don Munno Salido, aquell amo que los criara.»

Un lance desagradable *por pequeña ocasión*, como dice Mariana (2), ocurrió durante las bodas entre Alvar Sánchez, *cormano* de doña Lambra y Gonzalo, el menor de los siete infantes, que uno de los romances compuestos por Sepúlveda describe del siguiente modo:

Vn primo de doña Lambra,
que Alvar Sánchez es llamado,
vió que caballero alguno
no alcanzaba en el tallado.

Ninguno dió miente á ello,
que están las tablas jugando:
sólo Gonzalo González,
el menor de los hermanos,
que á furto de todos ellos
cabalgaba en un caballo.

Alvar Sánchez con pesar
al infante ha deuostado.
El respondió á sus palabras;
á las manos han llegado.

(1) *Crónica general de España*, de Alfonso X el Sabio, núm. 736.

(2) Ob. cit., lib. VIII, cap. IX.

Gran ferida dió el infante
á Alvar Sánchez su contrario.

Doña Lambra que lo vido
grandes voces está dando,
fería-e en el su rostro
con las manos arañando.

Marchó Gonzalo al lugar de Barbadillo, pero allí le siguió doña Lambra, deseosa de vengar á su primo. Mandó á un criado que arrojase al rostro de Gonzalo un cohombro lleno de sangre, que era el mayor de los insultos que podía hacerse á un caballero. Los hermanos de Gonzalo vengaron la afrenta matando al citado criado á presencia de doña Lambra.

Mientras doña Sancha y sus siete hijos se retiraban á su casa de Salas, doña Lambra echóse á los pies de su marido, á quien según el romance dijo:

Matáronme un cocinero
so fallas de mi brial:
si de esto non me vengades,
yo mora me iré á tornar.

Deseoso Ruy Velázquez de complacer á su mujer comenzó su venganza del siguiente modo. Dispuso que su cuñado Gonzalo Gustios fuese á Córdoba; la voz era—como dice Mariana—para cobrar ciertos dineros que el rey moro le había prometido: la verdad para que fuese muerto lejos de su patria, como Ruy Velázquez en cartas escritas en árabe rogaba al monarca musulmán que hiciese.

Peró el rey cordobés se contentó con ponerlo en la cárcel. Era la prisión tan poco rigurosa, que una hermana del rey le solía hacer frecuentes visitas, de las cuales vino á resultar con el tiempo un Mudarra González, fundador del linaje nobilísimo de los Manriques de Lara.

Llevando adelante su venganza Ruy Velázquez, logró ganar á los moros de la frontera, y en combinación con éstos les armó una celada cerca de Almenara, en los campos de Araviana á la falda del Moncayo. Aunque Nuño Salido hubo de sospechar el engaño y así lo manifestó á los infantes, no fué creído. Los siete murieron, juntamente con su ayo Nuño Salido, después de pelear como buenos y de derramar mucha sangre de enemigos.

Las cabezas fueron mandadas al rey de Córdoba, el cual las presentó á Gonzalo Gustios. Cuando éste las reconoció «cayó, dice la *Crónica*, por muerto en tierra; et desde entró en acuerdo comenzó de llorar tan fieramente sobrelas que maravilla era» (1).

(1) *Crónica general de España*, núm. 743

Movido á compasión el rey moro dió libertad á Gonzalo, que volvió á Castilla, sin que nada se diga después del infortunado padre.

Pero sí dice que antes de salir de la prisión, al despedirse de la mora, su amiga, «tomó una sortija de oro que tenía en su mano, et partiola por medio, et dió á ella la meetad, et dixol: esta media sortija tenet vos de mi en sennal; et des que el ninno fuere criado, et me le enviaredes, dargela edes et mandaledes que la guarde et que la non pierda, et lievemela; et quando yo viese esta sortija, connoscesle é luego por ella».

Añade la leyenda que Mudarra, cuando contaba catorce años, pasó á Castilla y, ayudado de los amigos de su familia, vengó la muerte de sus hermanos, dándola á Ruy Velázquez y logrando que doña Lambra fuese apedreada y quemada.

Con esta venganza que tomó de las muertes de sus hermanos se ganó la voluntad de su madrastra doña Sancha, hasta el punto que fué heredero del señorío de su padre. Su madrastra le adoptó como hijo, cuya adopción se hizo de una manera harto singular. «Metióle—escribe Mariana—por la manga de una muy ancha camisa y sacóle la cabeza por el cabezón; dióle paz en el rostro, con que le pasó á su familia y recibió por su hijo. Desta costumbre salió el refrán vulgar: Entra por la manga y sale por el cabezón; dícese del que, siendo recibido á trato familiar, cada día se ensancha más» (1).

Tal es la famosa historia ó leyenda de los *Siete Infantes de Lara*. Hállase desechada como fabulosa por muchos críticos; pero trasladaremos aquí el siguiente documento que existe en el archivo del duque de Frías, actual poseedor de los Estados de Salas, según consta en la nota tercera, página 188, del tomo II del *Moro Expósito*.

«En 12 de diciembre de 1579 se hizo una información de oficio por el gobernador de la villa de Salas, con asistencia de los señores don Pedro de Tovar y doña María de Recalde su mujer, marqueses de Berlanga, ante Miguel Redondo, escribano de número de ella, de la cual resulta, que pues allí había en la iglesia mayor de Santa María, en la pared de la capilla del lado del Evangelio, las cabezas de los Siete Infantes de la Hoz de Lara y la de Gustios su padre, y la de Mudarra González su hijo bastardo, que por haber tantos años que estaban allí, y ser los letreros anti-
quísimos dudaban algunas personas si era verdad; mandóse abrir las pinturas de ellas, y armas con que estaba cubierta dicha pared, para saber la que había dentro y enterarse de la verdad. Y dicho gobernador poniéndolo en ejecución mandó á un oficial que quitase una tabla pintada, que estaba inclusa en la dicha pared, la cual tiene siete cabezas de pintura

(1) Ob. cit., lib. VIII, cap. IX.

antigua, al parecer de más de cien años, y encima de ellas hay siete letreros, cuyos nombres son: Diego González, Martín González, Suero González, Fernán González, Ruy González, Gustios González, Gonzalo González. Y al cabo de ellas un poco más abajo está otra cabeza que dice el letrero que va sobre ella Nuño Salido. Y de la otra parte de arriba de las cabezas está un castillo dorado y encima pintados dos cuerpos de hombres de la cinta arriba; el letrero del uno dice: Gonzalo Gustios, y el del otro Mudarra González. los cuales tienen cada uno en la mano medio anillo y le están juntando. Y quitada la dicha tabla pareció en la pared otra pintura muy antiquísima con los mismos nombres que la primera, excepto que el nombre de la cabeza que está de la parte de abajo de la primera tabla dice Nuño Salido y en la más antigua Nuño Sabido. Y visto que dichas pinturas estaban sobre piedra y que no había ningún oficial de cantería que rompiese la pared suspendieron la diligencia. En el día 16 de dicho mes y año de 1579 el propio gobernador mandó á Pedro Sales, cantero, que tentase la dicha pared para saber si estaba hueca, y dando golpes con un martillo donde estaban las armas (que es un castillo dorado) sonó hueco. Y quitando la pintura que estaba sobre la dicha piedra, se halló otra piedra de cerca de media vara de largo y una tercia de alto, que se meneaba y estaba floja. Y dicho cantero, presentes muchos vecinos de la villa, la quitó; y dentro había un hueco grande á manera de capilla, en la cual estaba un arca, clavada la cubierta con dos clavos. Y sacada, la pusieron junto á las gradas del altar, donde se desclavó, y pareció dentro de ella un lienzo muy delgado y sano, sin ninguna rotura, en el cual estaban envueltas las dichas cabezas algo deshechas, desmolidas y descoyuntadas del largo tiempo, aunque las quijadas y cascos están de manera que claramente se conoció ser cabezas antiguas, que estaban en la dicha arca. Y vistas por mucha parte de los vecinos de aquella villa, y otros, el dicho gobernador mandó al oficial tornase á clavar el arca y él lo verificó con cinco ó seis clavos en la cubierta, dejando dentro las dichas cabezas, y volviendo á poner el arca en la capilla y lugar donde antes estaba »

INDICE

PÁGINAS

PRÓLOGO..	I
INTRODUCCIÓN..	XIII
I.—La Tierra: su formación.—España geográficamente considerada. —Concepto de la Historia de España.—El tiempo: edades, períodos y épocas.—Era: eras principales.—El agente en la Historia.— La Sociedad: principales sociedades.—Divisiones de la Historia por el sujeto, por el objeto y por la forma.—Ciencias auxiliares de la Historia.—Fuentes históricas.—Nombres antiguos de España.. . . .	1
II.—Prehistoria.—Edades prehistóricas.—Fin de la Prehistoria.— Europa y en particular España durante la edad terciaria y cuaternaria.—La Tierra después del período glacial.—El hombre fósil.—¿En qué edad apareció el hombre?—Razas de Canstadt, Furfooz y de Cro-Magnon.—¿En qué lugar apareció primeramente el hombre?—¿Cuál fué el estado del hombre primitivo?—Influencia del clima y de otros agentes naturales sobre el hombre.—Lugares que ocupaba la raza de Canstadt en la tierra después del período glacial.—Objetos encontrados en el valle del río Manzanares.—Cueva de Altamira.—Cuevas de la Mujer y de los Murciélagos.—Monumentos megalíticos.—Periodo de los metales.—Descubrimientos en la montaña de la Bastida y en el cerro de los Santos.—Origen del lenguaje.	12
III.—Obscuridad en los comienzos de la Historia de España.—Primeros pobladores de España: iberos.—La Atlántida.—Los libios.—Fenicios, griegos y celtas en España.—Celtiberos.—Situación de los pueblos ó tribus que habitaban la Península Ibérica á la venida de los cartagineses.—Organización social, religión, letras, derecho, artes, industria y costumbres de la España ibera, fenicia, griega, celta y celtibera.	25
IV.—Cartago: su situación.—Obscuridad del origen de Cartago.—Los tartesios en Cádiz.—Los cartagineses en Cádiz.—Primera guerra púnica.—Cartago y sus mercenarios.—Amilcar, Asdrúbal y	

Annibal en guerra con los españoles. — Caída de Sagunto. — Constitución política, justicia, religión, ciencias, artes, industria, agricultura, colonización y conquistas, ejército y armada de Cartago. — Viajes de Hannón y de Himilcon. — Costumbres de los cartagineses.	47
V. — Situación de Roma y Cartago después de la primera guerra púnica. — Segunda guerra púnica. — Los romanos y los cartagineses en España. — Publio Cornelio Escipión: Indívil y Mandonio. — Los romanos en guerra con los cartagineses y su conducta con España. — Crueldad de los romanos: Astapa. — La guerra en Italia: Metauro. — La guerra en Africa. — Escipión: Siphax y Masinisa. — Annibal abandona á Italia. — Batalla de Zama. — Caída de Cartago. — Muerte de Annibal y de Escipión.	61
VI. — Los romanos se establecen en España. — La dominación romana es preferible á la cartaginesa. — Estado de España en aquella época. — Carácter de los españoles. — Indívil y Mandonio. — Viriato. — Destrucción de Numancia. — Conquista de las Baleares — Espíritu belicoso de los españoles. — Sertorio. — Destrucción de Calahorra. — España en la guerra civil entre César y Pompeyo. — Estado social y político, intelectual, artístico é industrial de España bajo la República romana. — Costumbres.	75
VII. — España bajo el gobierno de los emperadores romanos. — Guerras cantábricas. — Tiranía de Tiberio. — Tradiciones piadosas del tiempo de Claudio. — Gobierno de Nerón: Apolonio de Tyana en España. — Galba, Otón y Vitelio. — Gobierno de los Flavios. — Nerva. — Gobierno de los emperadores españoles. — Gobierno de los Antoninos. — Judah el Santo: la Mischna. — Jochonam: la Gomara. — El Talmud. — Pertinax y Juliano — Emperadores africanos y sirios: Constitución Antonina. — Otros emperadores. — Estado social de España. — Las personas. — La esclavitud. — Las provincias. — Las ciudades. — Administración interior de las ciudades. — Conventos jurídicos. — El Derecho. — La religión. — Sacerdocio pagano. — Sacerdocio cristiano. — El ejército romano y el español. — La instrucción pública. — Literatura hispano-romana. — Literatura cristiana. — Bellas Artes. — Industria. — Monedas. — Ciudades que tuvieron el derecho de acuñar moneda en España. — Relojes. — Forma de las ciudades. — Las casas. — Los palacios. — Los ergástulos. — Los templos. — Los pórticos. — Las basílicas. — Los acueductos. — Los baños. — Las cloacas. — Los circos. — Los anfiteatros. — Los teatros. — Las columnas y los arcos. — Carreteras. — Puentes. — La vida romana. — Los vestidos. — El matrimonio. — La muerte. — Cementerios. — Costumbres.	92

- VIII. — Los germanos: sus invasiones.—La sociedad romana y la sociedad germana.—Suevos, vándalos y alanos.—Los godos, visigodos y ostrogodos.—Lucha entre godos y romanos.—El ostrogodo Hermanrico.—Los visigodos.—Jueces de los visigodos.—El apóstol Wulfila.—Alarico, Ataulfo y Sigerico.—El reino de Tolosa: Walia, Teodoro, Torismundo y Teodorico.—Eurico: su Código.—Alarico II: su Código.—Gobierno de Teodorico el Grande, rey de los ostrogodos en España: Gesaleico, Amalarico, Teudis, Teudiselo, Agila y Atanagildo.—Liuva.—Leovigildo: sus conquistas.—Rebelión de Ermenegildo.—Guerra con los francos.—Grandeza de Leovigildo. 121
- IX.—Recaredo I: su conversión al Catolicismo.—Conjuraciones de los arrianos.—Concilio III de Toledo.—Correspondencia entre Recaredo y San Leandro con San Gregorio el Grande.—Guerra con Gontrán de Borgoña.—Relaciones de Recaredo con los bizantinos.—Consideraciones.—Liuva II: su protección al clero.—Witerico: sus simpatías por los arrianos; sus relaciones con los francos.—Gundemaro: su tolerancia; sus guerras.—Decreto de Gundemaro.—Sisebuto: rebeliones y guerras.—Persigue á los judíos.—Recaredo II.—Suintila: sus triunfos sobre los vascones y bizantinos.—Oposición del clero y de la nobleza.—Sisenando: Concilio IV de Toledo.—Chintila: Concilios V y VI de Toledo.—Tulga.—Chindasvinto: su gobierno; su celo religioso.—Concilio VII de Toledo; amor de Chindasvinto á las letras; renuncia la corona; grandeza de este monarca; su enterramiento.—Recesvinto: insurrección de Froya.—Concilios VIII, IX y X de Toledo.—Concilio de Mérida.—Juicio acerca de este rey. 147
- X.—Wamba: elección de este monarca.—Insurrección de Paulo.—La ley *De his qui ad bellum non vadunt aut de bellum refugiunt*.—Medidas de gobierno.—Concilio XI de Toledo.—Guerra con los sarracenos.—Abdicación de Wamba.—Ervigio: Concilios XII, XIII y XIV de Toledo.—Decadencia de la Monarquía.—Egica: Concilio XV de Toledo.—Conjuración del arzobispo Sisberto.—Concilios XVI y XVII de Toledo.—Últimos años de Egica.—Witiza: defensores y detractores de este monarca; crítica histórica.—Rodrigo: obscuridad de su historia.—La leyenda.—Últimos momentos de la Monarquía visigoda.—Rodrigo, según la historia. 172
- XI.—Organización social.—Clases de la población visigoda.—Prerrogativas de la Corona.—La Iglesia y los Concilios.—El Fuero Juzgo.—La guerra y la marina.—Ciencias y letras.—Lengua y escritura.—El teatro.—Las Bellas Artes.—Monedas.—Pesos y

- medidas.—Agricultura.—Comercio.—Vestidos y adornos.—Usos y costumbres. 200
- XII.—La Arabia: descripción de la Arabia.—Caracteres de la raza semítica é indoeuropea.—El beduinismo antes de Mahoma.—Carácter y costumbres de los árabes.—Mahoma.—El Corán.—El Califato en el Oriente: califato electivo.—Califato hereditario.—Califato abbasida.—Los árabes en Sicilia.—Los Buidas.—Los turcos seldjucidas.—Los mogoles.—Los árabes en España.—Waliato: Abdelaziz.—Ayub-ben-Ilhabib.—Alhaor y sus sucesores.—Los mozárabes.—España cristiana: Asturias.—La leyenda de Pelayo y de Covadonga.—Favila.—Alfonso I.—Los mudéjares. 226
- XIII.—*Amirato*: Abderrahman I; su vida antes de venir á España.—Abderrahman en España: guerra civil.—Carlomagno en España.—Tiranía de Abderrahman I.—Hixem I: guerra civil.—Carácter de Hixem I.—Guerra con los cristianos.—Al-Haquem I.—Insurrecciones.—Guerra con los cristianos.—*Asturias*: Fruela I, Aurelio, Silo y Mauregato.—Bermudo I.—Alfonso II.—Oviedo capital del reino de Asturias.—*Murca Hispana*: Toma de Barcelona.—Los condes Bera y Bernhard. 259
- XIV.—*Amirato*: Abderrahman II; su política; sus favoritos.—Rebelión de Abdállah.—Batalla de Almozara.—Fundación de Murcia.—Restablecimiento de la paz en Todmir.—Rebelión de Mérida y de Toledo.—Conquista de Mallorca.—Embajada de Miguel *el Tartamulo* en Córdoba.—Los condes Eblo y Aznar en Roncesvalles.—Relaciones entre árabes y cristianos.—Martirios.—Concilio de obispos.—Flora y María.—Mohámed I: su carácter; persecuciones y martirios.—Estado interior del Amirato.—Insurrección de Regio.—Al-Mondhir.—Abdállah.—*Asturias*: Ramiro I.—Batalla de Clavijo.—Voto de Santiago.—Ordoño I.—Alfonso III.—*Barcelona*: Aledrán, Udalrico, Wifredo el de Arria y Salomón.—Wifredo *el Velloso*.—Borrell I.—*Navarra*: Origen de los reinos de Navarra y de Aragón y de los condados de Ribagorza y de Sobrarbe. 277
- XV.—Estado social y político de la España árabe y cristiana en el siglo ix.—Consideraciones sobre el feudalismo.—Carácter del amirato de Córdoba y de los reinos cristianos en estos tiempos.—Amirato: su organización.—Ciencias, letras y artes.—Aljama de Córdoba.—Instrucción pública.—Industria.—Comercio.—Zecas.—Impuestos.—Ejército y marina.—Vestidos.—España cristiana: condiciones que se muestran en Asturias, Barcelona y Navarra.—Supuestos fueros de Sobrarbe.—El Justicia.—Fórmula de Hotman.—Elementos constitutivos de la Monarquía.—Feudalismo.

- Señoríos territoriales.— Organización del reino.— Ejército y marina.— Impuestos.— Lengua que se hablaba en España.— Letras, Bellas Artes y artes industriales.— Agricultura.— Comercio.— Costumbres públicas. 301
- XVI.— *Califato*: Abderrahman III; su política.— Campañas de Abderrahman en Jaén, Elvira y Sevilla.— Caída de Bobastro.— Otras conquistas.— Guerra con los cristianos.— Batallas de Simancas y de Alhandega.— Grandeza de Abderrahman.— Muerte de Abderrahman III.— Al Haquem II: guerra con los cristianos.— Amor á la justicia del califa.— *León*: García.— Ordoño II: San Esteban de Gormaz; Mindonia y Valdejunquera.— Suplicio de los condes de Castilla.— Fruela II: institución de los jueces de Castilla.— Alfonso IV *el Monje*.— Ramiro II: sus guerras con los musulmanes.— Rebelión de Fernán González.— Ordoño III.— Sancho I *el Gordo*.— Ordoño IV.— Sancho *el Gordo* (segunda vez).— *Castilla*: su independencia; Fernán González.— *Barcelona*: Suniario, Borrell II y Mirón.— *Navarra*: Sancho Garcés I.— García Sánchez I.— Sancho Garcés II Abarca.— García Sánchez II *el Trémulo*. 319
- XVII.— *Califato*: Hixem II; el háchib Almanzor.— Aben-Abi-Amir como político y como guerrero.— Batalla de Calatañazor.— Consideraciones.— Abdelmelic.— Abderrahman Sanchol.— Anarquía.— *León*: Ramiro III, Bermudo II y Alfonso V.— *Castilla*: García Fernández y Sancho Garcés.— *Barcelona*: Ramón Borrell III. 336
- XVIII.— Estado social de la España árabe y cristiana en el siglo x.— *Califato*: Florecimiento de las ciencias, letras y artes.— Mezquita aljama de Córdoba.— Consideraciones sobre las artes.— Agricultura.— Minería.— Comercio.— Artes industriales.— Impuestos.— Costumbres.— *España cristiana*: Independencia del condado de Castilla.— Los reyes, la nobleza, el clero y el estado llano.— Los siervos.— El Derecho.— Impuestos.— Cultura literaria: los monasterios.— Costumbres públicas.— Las supersticiones.— El año 1000. 358
- XIX.— Estados principales después de la caída del califato de Córdoba.— Sevilla, Córdoba, Granada, Málaga, Toledo, Badajoz, Zaragoza, Valencia, Almería y Murcia.— Luchas interiores y guerras entre los diferentes reinos.— *León*: Alfonso V.— Fuero de León.— Muerte de Alfonso V.— Bermudo III.— El conde de Castilla García II en León.— Los Velas matan al conde de Castilla.— Muerte de los Velas.— Guerra entre Bermudo III y Sancho *el Mayor* de Navarra.— Guerra entre Bermudo III y García de Navarra: batalla de Tamarón.— *Navarra*: Sancho *el Mayor*: fuero

de Nájera.— <i>Barcelona</i> : Berenguer Ramón I; su política.—Ramón Berenguer I <i>el Viejo</i> : sus guerras.—Concilio de Gerona.—Cortes de Barcelona.	366
XX. <i>Castilla y León</i> : Fernando I <i>el Magno</i> ; unión de Castilla y León; su política.—Concilio de Coyanza.—Guerra con su hermano García de Navarra: Atapuerca.—Guerras con los sarracenos.—Muerte de Fernando I: división de sus estados.—Sancho II <i>el Fuerte</i> .—Guerra con Sancho de Navarra.—Guerra con Alfonso de León: Llantada.—Guerra con García de Galicia: Santarén.—Guerra con Elvira: Toro.—Guerra con Urraca: Zamora.—Muerte de Sancho II.	387
XXI. Estado social de la España árabe y cristiana desde el comienzo del siglo XI hasta el año 1072.—España árabe: cultura en los reinos de taifas.—El judío Aben Gabirol.—España cristiana: los reyes, la nobleza, el clero y el pueblo.—El fidalismo.—El Derecho.—Fueros municipales.—Cartas pueblas.—Los Usatjes.—Cultura intelectual.—Costumbres públicas.	401
APÉNDICES:	
A. Descripción de España por Plinio.	417
B. Catálogo de hispanos ilustres en letras y ciencias durante la época romana.	428
C. Calzadas romanas en España, según el Itinerario de Antonino Augusto Caracalla.	431
Poblaciones romanas antiguas que no se hallan en el Itinerario de Antonino A. Caracalla y sus correspondientes en nuestros días.	448
D. Carta de Recaredo, Rey de España, al Papa San Gregorio	454
Cartas del Papa San Gregorio á Recaredo, Rey de España. . . .	455
E. Del duelo de los godos de España et de la razón porque ella fué destroyda.	459
F. Catálogo de los concilios que se celebraron durante la dominación visigoda.	463
G. Escritores hispano-visigodos.	464
H. Los pesos y medidas en la España Visigoda.	467
I. El Corán	468
J. Diploma del voto de Santiago.	478
Testimonio correspondiente al año de 1405, por el cual se prueba que no siempre ni en todas partes se dió crédito al famoso voto de Santiago.	482
Dictamen leído por el diputado Ruiz de Padrón en la sesión de las Cortes de Cádiz (12 de octubre de 1812).	488
L. Los siete Infantes de Lara.	490

PLANTILLA PARA LA COLOCACIÓN DE LÁMINAS

	<u>PÁGINAS</u>
Retrato del Autor.	I
Julio César.	87
Pelayo.	253
Ramiro II.	331
El Cid.	395

GRABADOS INTERCALADOS EN EL TEXTO

Dolmen de Dilar.	20
Estatua greco-fenicia.	24
Jabalí de Cardenosa.	45
Acueducto de Segovia.	115
Iglesia de San Juan Bautista en Baños (Palencia).	219
Aljama de Córdoba.	303

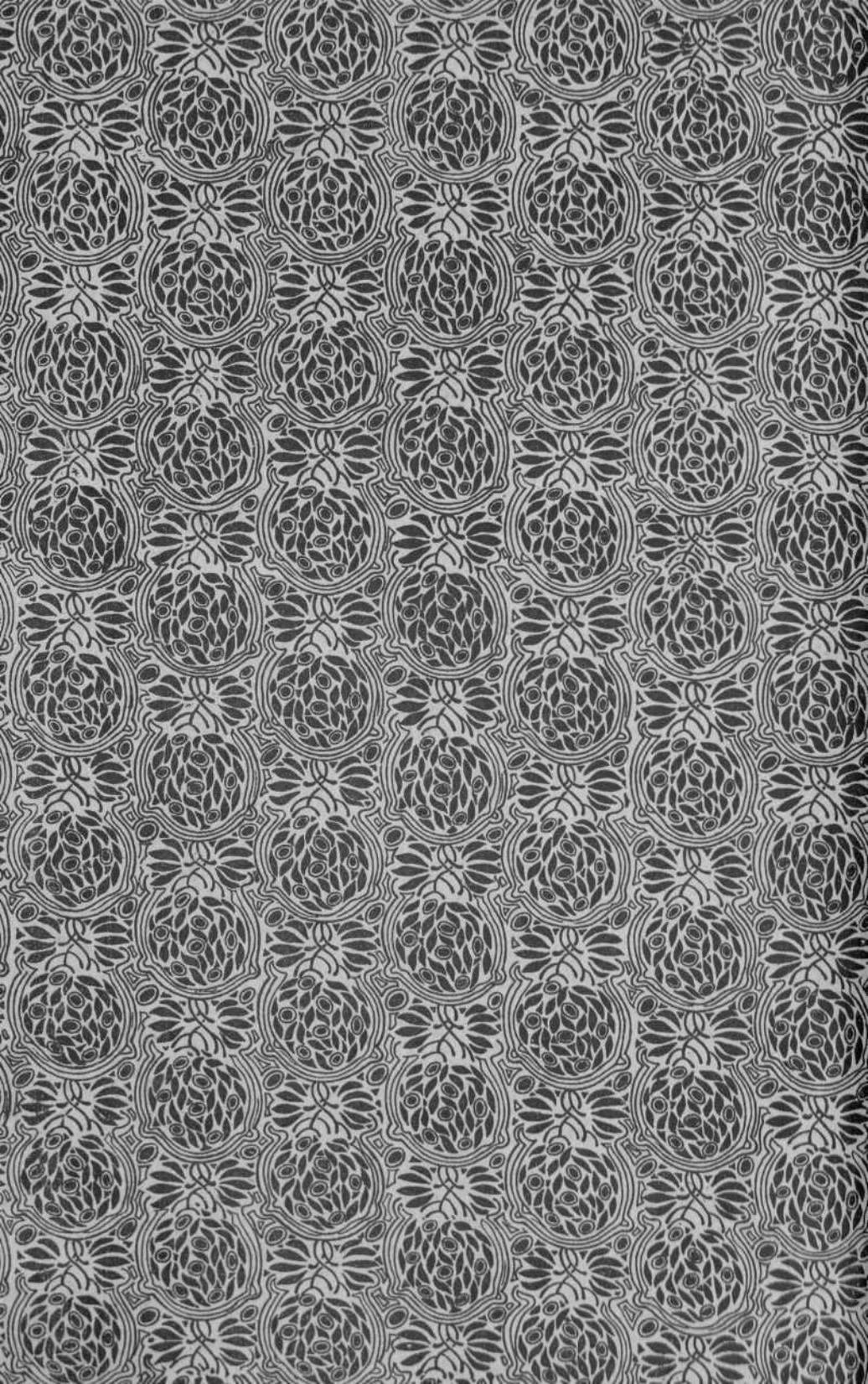
PLANTILLA PARA LA DESCRIPCION DE MATERIAS

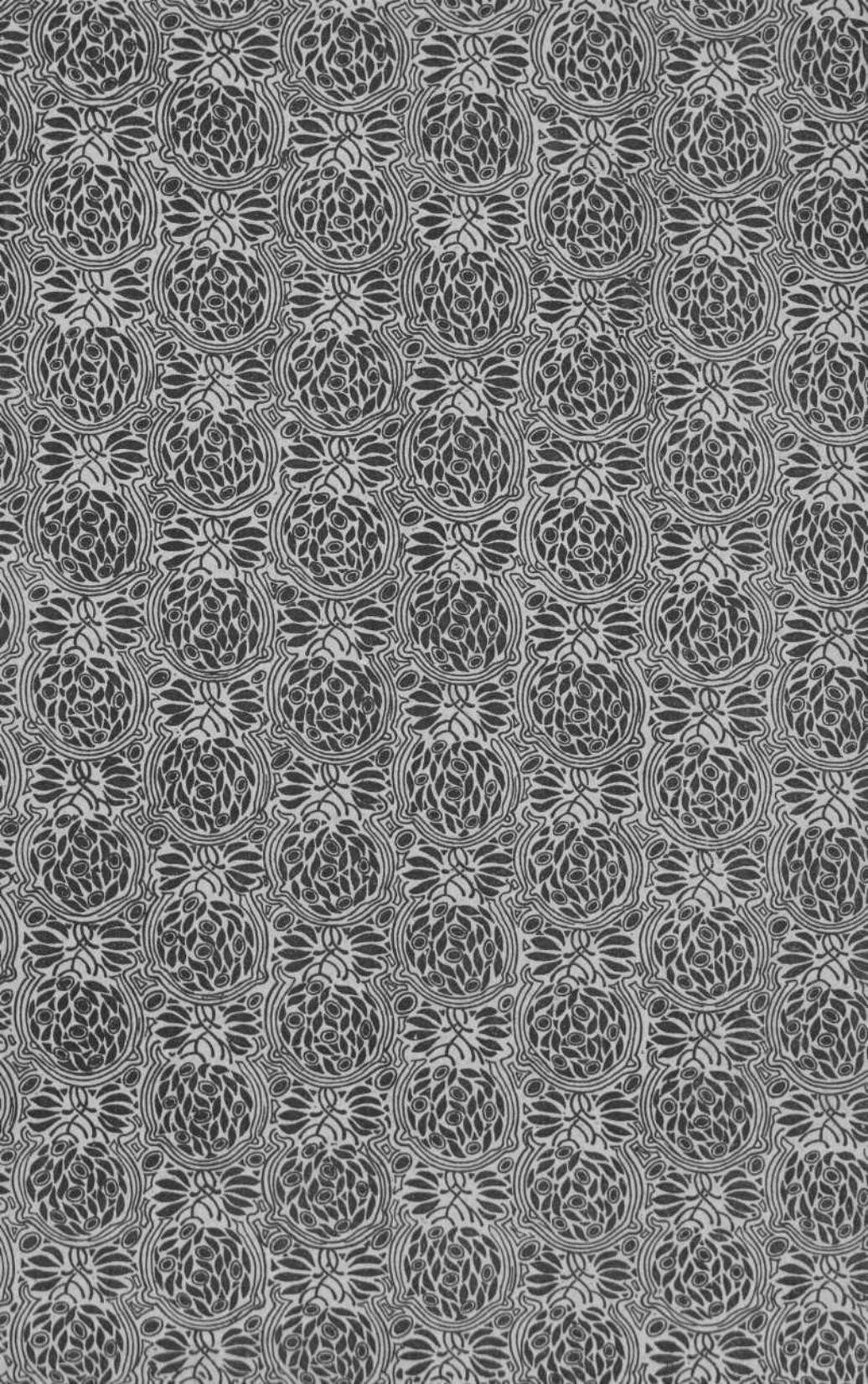
1910

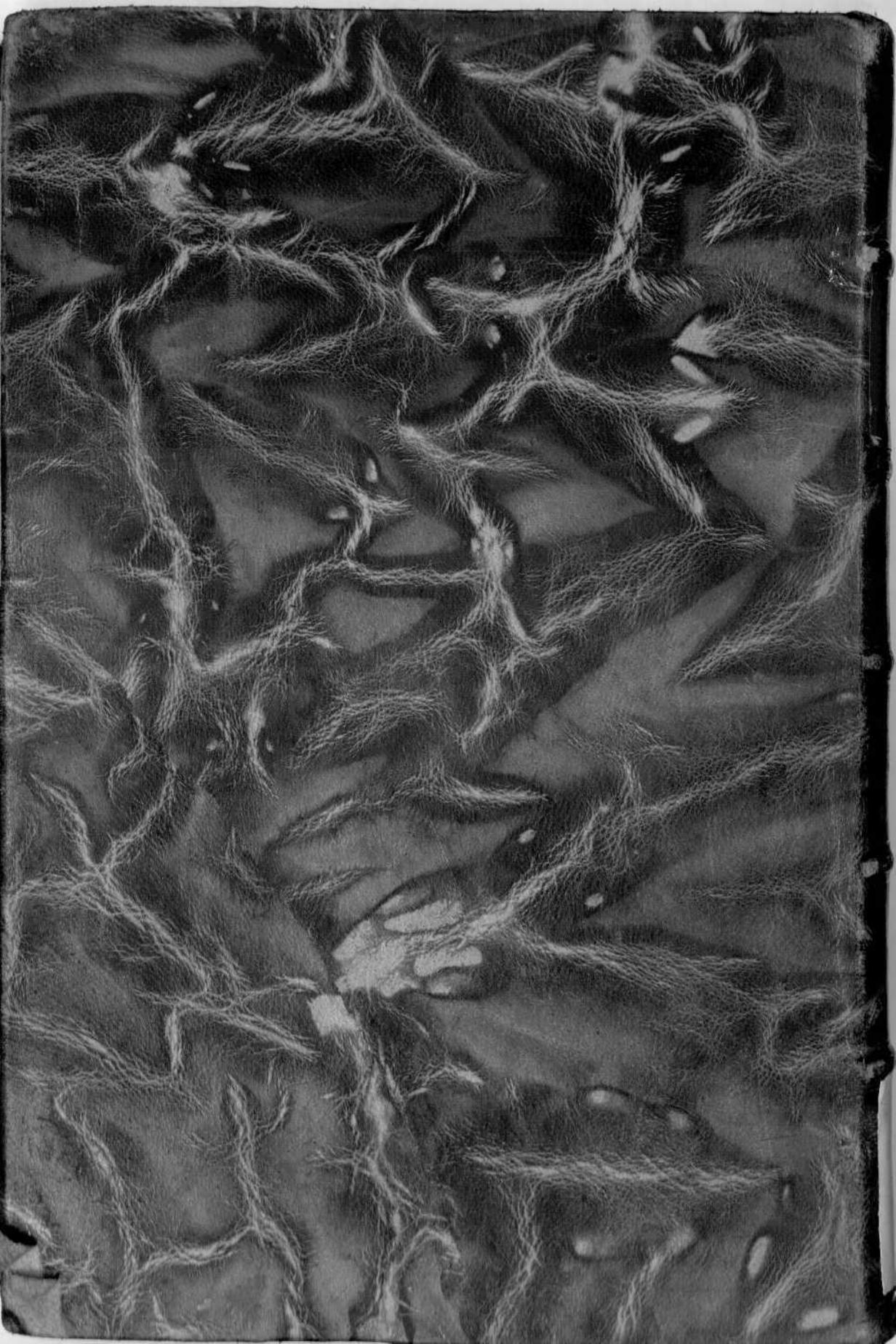
1910	Historia del Arte
1911	Historia del Arte
1912	Historia del Arte
1913	Historia del Arte
1914	Historia del Arte
1915	Historia del Arte
1916	Historia del Arte
1917	Historia del Arte
1918	Historia del Arte
1919	Historia del Arte
1920	Historia del Arte

PLANTILLA PARA LA DESCRIPCION DE MATERIAS

1921	Historia del Arte
1922	Historia del Arte
1923	Historia del Arte
1924	Historia del Arte
1925	Historia del Arte
1926	Historia del Arte
1927	Historia del Arte
1928	Historia del Arte
1929	Historia del Arte
1930	Historia del Arte







Ortega Rubio

HISTORIA
DE ESPAÑA

1

G 333121